



AYUNTAMIENTO  
DE DURANGO

# GACETA MUNICIPAL

Contigo  
mejoramos Durango

PUBLICACIÓN OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO - ESTADO DE DURANGO

TOMO XXXIX

Durango, Dgo., 13 de Febrero de 2015

No. 330

## CONTENIDO

### SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 15 DE ENERO DE 2015

ACUERDO No. 60	QUE DECLARA VISITANTE DISTINGUIDO A MR. EARL ANTHONY WAYNE, EMBAJADOR DE LOS ESTADOS UNIDOS EN MÉXICO.....	PAG.19
RESOLUTIVO No. 1851	QUE AUTORIZA LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "PRIVADAS DEL SAHUATOBA A GRUPO CONSULTOR SIA, S.A. DE C.V.....	PAG. 34

### SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 21 DE ENERO DE 2015

ACUERDO No. 61	QUE AUTORIZA LA BAJA TOTAL Y DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, DE LOS BIENES MUEBLES DESCRITO EN EL CATÁLOGO NÚM. 32.....	PAG. 40
----------------	--	---------

### SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 29 DE ENERO DE 2015

RESOLUTIVO No. 1905	QUE AUTORIZA A GRUPO CONSTRUCTOR LOGO, S.A. DE C.V., LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "LAS MAGDALENAS".....	PAG. 95
---------------------	--	---------

### SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 8 DE ENERO DE 2015

RESOLUTIVO No. 1822	QUE AUTORIZA A LOS 15 EXPOSITORES, REPRESENTADOS POR EL C. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ ZERMEÑO LA REALIZACIÓN DE UNA EXPOVENTA DE ROPA, PIEL Y CALZADO, A INSTALARSE EN EL SALÓN PREMIER, POR UN PERIODO COMPRENDIDO DEL 13 AL 19 DE ENERO DEL AÑO 2015.....	PAG. 6
RESOLUTIVO No. 1823	QUE REVOCA LA LICENCIA CON GIRO DE VIDEO JUEGOS QUE APARECE A NOMBRE DEL C. ERIK VILLANUEVA GUZMÁN.....	PAG.7
RESOLUTIVO No. 1824	QUE REVOCA LA LICENCIA CON GIRO DE VIDEO JUEGOS QUE APARECE A NOMBRE DE LA C. ALMA ROSA NAMBO FUENTES.....	PAG.7
RESOLUTIVO No. 1825	QUE REVOCA EL PERMISO CON GIRO DE CAFÉ INTERNET QUE APARECE A NOMBRE DE LA C. ADRIANA GUADALUPE VIVAS TORRES. ....	PAG.8
RESOLUTIVO No. 1826	QUE REVOCA EL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA QUE APARECE A NOMBRE DE LA C. SANDRA ACEVEDO CORRAL.....	PAG.8
RESOLUTIVO No. 1827	QUE REVOCA EL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA QUE APARECE A NOMBRE DE LA C. MARÍA DE LOS ANGELES MEZA RESÉNDIZ.....	PAG. 9

RESOLUTIVO No. 1828	QUE REVOCA EL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA QUE APARECE A NOMBRE DEL C. MARIO ANTONIO PÉREZ MARTÍNEZ.....	PAG.10
RESOLUTIVO No. 1829	QUE NIEGA AL C. LEODEGARIO GUERRERO RODRÍGUEZ, LA AMPLIACIÓN DE GIRO Y HORARIO DEL PERMISO, PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG.10
RESOLUTIVO No. 1830	QUE NIEGA LA AMPLIACIÓN DE GIRO Y HORARIO DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. PEDRO VALDEZ GUERRERO.....	PAG. 11
RESOLUTIVO No. 1831	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA, GORDITAS, TORTAS, HAMBURGUESAS, BURRITOS, SOPE, GRINGAS, QUESADILLAS Y REFRESCOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. LILIANA DE LA HUERTA GONZÁLEZ. ....	PAG.12
RESOLUTIVO No. 1832	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JESÚS VERDÍN ARANGO.....	PAG.13
RESOLUTIVO No. 1833	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS PREPARADOS EN UN CAMIÓN AL C. JESÚS DANIEL ZAPATA GALINDO.....	PAG. 14
RESOLUTIVO No. 1834	QUE AUTORIZA AL C. HUGO TERÁN MARTÍNEZ, LA COLOCACIÓN DE 10 MAMPARAS EN DIFERENTES PARTES DE LA CIUDAD, PARA PROMOCIONAR UN EVENTO QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 17 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO.....	PAG. 15
RESOLUTIVO No. 1835	QUE AUTORIZA AL ING. EDUARDO FAVELA ALVARADO, LA CORRECCIÓN DEL PLANO DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DE ZAMBRANO", UBICADO EN AV. CIMA, FRACCIONES SEGREGADAS DE LOS LOTES 78, 84 Y 96 DE LA COL. 20 DE NOVIEMBRE.....	PAG. 16
<b>SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 15 DE ENERO DE 2015</b>		
RESOLUTIVO No. 1836	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 236, AL C. LIC. JORGE ARMANDO CRUZ RADA, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 1837	QUE NIEGA AL C. DANIEL ALCALÁ ARMAS, REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS EN UNA TRAILA MOVIBLE CALLE COLEGIO DURANGO, ESQUINA CON CALLE PLOMO, COLONIA BELLA VISTA, DE ESA CIUDAD.	PAG.21
RESOLUTIVO No. 1838	QUE NIEGA AL C. DANIEL ALCALÁ ARMAS, REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS EN UNA TRAILA MOVIL EN CALLE PROLONGACIÓN PINO SUÁREZ, ESQUINA CON EMILIANO ZAPATA, COLONIA J. GUADALUPE RODRÍGUEZ.....	PAG.22
RESOLUTIVO No. 1839	QUE NIEGA AL C. DANIEL ALCALÁ ARMAS, REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS EN UNA TRAILA EN CALLE PUERTO VALLARTA, ESQUINA CON PUERTO DE ESMERALDA, COLONIA MADERERA, DE ESTA CIUDAD.....	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 1840	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA, BURRITOS, HAMBURGUESAS, ETC., EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. VÍCTOR RAÚL ACEVES FLORES.....	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 1841	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JAVIER HERNÁNDEZ LÓPEZ. ....	PAG.25
RESOLUTIVO No. 1842	QUE NIEGA AL C. RENÉ GARCÍA MONTIEL, REALIZAR LA ACTIVIDAD DE ASEADOR DE CALZADO EN UNA BOLERIA SEMIFIJA EN LA VÍA PÚBLICA.	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 1843	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO FIJO AL C. GUMARO BLANCO MEDRANO.....	PAG.26
RESOLUTIVO No. 1844	QUE NIEGA AL C. JOSÉ GUADALUPE COVARRUBIAS ESPINOZA, PERMISO PARA REALIZAR UNA EXPOVENTA, DEL 15 AL 21 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO EN EL SALÓN AZTECA.....	PAG.27
RESOLUTIVO No. 1845	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA PRODUCTOS Y SERVICIOS DE DURANGO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. OSCAR EDUARDO MORENO, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES.....	PAG. 28

RESOLUTIVO No. 1846	QUE REVOCA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE VIDEO JUEGOS, A NOMBRE DEL C. ROLANDO GARCÍA BERUMEN.....	PAG. 29
RESOLUTIVO No. 1847	QUE REVOCA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE SALÓN DE EVENTOS INFANTILES, A NOMBRE DEL C. HÉCTOR RAFAEL CHÁIDEZ RODRÍGUEZ.....	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 1848	QUE NIEGA EL CAMBIO DE TITULAR DEL PERMISO, PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL PARQUE GUADIANA A LA C. VALERIA ALEJANDRA RAMÍREZ BAYONA.....	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 1849	QUE AUTORIZA A LA C. XÓCHITL SORIA RAMÍREZ, ADMINISTRADORA ÚNICA DE CONSTRUCCIONES ALEYS, S.A. DE C.V., LA CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDÓMINO HORIZONTAL, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "PRIVADA DIAMANTE".....	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 1850	QUE AUTORIZA A INMOBILIARIA KORIÁN S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE DENSIDAD HABITACIONAL DE FRACCIÓN 2 SEGREGADA DE PREDIO EL FACTOR, PARA FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE H-2.....	PAG. 32
RESOLUTIVO No. 1852	QUE AUTORIZA A CENTENNIAL TWR MEXICO, S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CARRETERA LIBRE DURANGO-MAZATLÁN KM. 50, EJIDO LOS MIMBRES, PARA ANTENA DE TELEFONÍA CELULAR.....	PAG. 35
RESOLUTIVO No. 1853	QUE AUTORIZA A CENTENNIAL TWR MEXICO, S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CARRETERA LIBRE DURANGO - EL SALTO KM. 82, POBLADO LLANO GRANDE, PARA ANTENA DE TELEFONÍA CELULAR.....	PAG. 36
RESOLUTIVO No. 1854	QUE AUTORIZA AL C. MARTÍN SAMUEL PEREDA DE LOS RÍOS, LA COLOCACIÓN DE 2 MAMPARAS Y 15 PENDONES EN DIFERENTES PARTES DE LA CIUDAD, PARA PROMOCIONAR EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL TALLER DE HERRERÍA PERSA.....	PAG. 38
RESOLUTIVO No. 1855	QUE AUTORIZA A LA C. ALMA PATRICIA MARTÍNEZ GARCÍA, LA SUBDIVISIÓN DE F-1 Y F-2 DE CG FR. SGR. FR. SUR L-1 COLONIA POBLADO CALLEROS Y SAN FRANCISCO.....	PAG. 39
<b>SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 21 DE ENERO DE 2015</b>		
RESOLUTIVO No. 1856	QUE OTORGA ANUENCIA AL C. SILVESTRE ALVARADO MALDONADO, PARA QUE LLEVE A CABO CARRERAS DE CABALLOS, LOS DÍAS 08 Y 22 DE MARZO, 05 Y 19 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO "DURANGO 2000", MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 1857	QUE OTORGA ANUENCIA, A LOS C.C. AARÓN AYALA IBARRA, PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DEL POBLADO 5 DE FEBRERO, MANUEL CORTEZ REYES, JORGE SOTO NAVA Y CIPRIANO MALDONADO CASTRO, INTEGRANTES DEL COMITÉ DE FESTEJOS 2015 DE DICHO POBLADO, PARA QUE LLEVEN A CABO CARRERAS DE CABALLOS, EL DÍA 07 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, EN EL POBLADO 5 DE FEBRERO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 1858	QUE OTORGA LA ANUENCIA MUNICIPAL AL C. PEDRO HUIZAR GARCÍA PARA LLEVAR A CABO TORNEO DE GALLOS, LOS DÍAS 31 DE ENERO, 21 Y 28 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, EN EL PALENQUE EL CIPRÉS, MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 1859	QUE NIEGA A LA C. ROSARIO GUADALUPE GUTIÉRREZ ROCHA, EL CAMBIO DE USO DEL PREDIO UBICADO EN LA PARCELA 40 P1/1, EJIDO LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 1860	QUE AUTORIZA A LA C. ING. CELINA MARGARITA LUNA IBÁÑEZ, LA CORRECCIÓN DEL RESOLUTIVO EMITIDO POR EL AYUNTAMIENTO DONDE SE AUTORIZÓ LA CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDÓMINO DEL CONJUNTO HABITACIONAL "PRIVADA CALIFORNIA", PARA PASAR DE 20 A 11 VIVIENDAS.....	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 1861	QUE AUTORIZA AL C. LIC. ERNESTO ARRIETA TORRES, LA COLOCACIÓN DE 60 PENDONES EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD, PARA LA PROMOCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO LAS CALZADAS.....	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 1862	QUE AUTORIZA AL C. ING. PABLO MEZA DUARTE, LA COLOCACIÓN DE 8 PENDONES PARA PUBLICITAR LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO TAQUERÍA LOS FAROLITOS SUCURSAL ENCINAS.....	PAG. 47

RESOLUTIVO No. 1863	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA SERVICIOS DE TI DE DURANGO, S.A. DE C.V., LA COLOCACIÓN DE 5 ESTRUCTURAS PUBLICITARIAS TIPO "TÓTEMS".....	PAG. 49
RESOLUTIVO No. 1864	QUE AUTORIZA A CENTENNIAL TWR MEXICO, S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE AUTOPISTA DURANGO-MAZATLÁN KM. 63, EJIDO EMPALME PURÍSIMA, PARA ANTENA DE TELEFONÍA CELULAR.....	PAG. 50
RESOLUTIVO No. 1865	QUE AUTORIZA A INMOBILIARIA BRIT'S. S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DEL PREDIO UBICADO EN BLVD. FRANCISCO VILLA NO. 4301, COL. 20 DE NOVIEMBRE, PARA HOTEL.....	PAG. 51
RESOLUTIVO No. 1866	QUE AUTORIZA A ROSBAD CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA S.A. DE C.V., LA REGULARIZACIÓN DEL DESARROLLO HABITACIONAL "ALEXA TOWN HOUSE".....	PAG. 53
<b>SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 29 DE ENERO DE 2015</b>		
RESOLUTIVO No. 1867	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS, BURROS Y TAMALES AL VAPOR EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ENRIQUE DE LIRA CABRAL.....	PAG. 54
RESOLUTIVO No. 1868	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y HOT DOGS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. EDGAR CASTAÑEDA SÁNCHEZ.....	PAG. 55
RESOLUTIVO No. 1869	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ EDUARDO VARGAS FRANCO.....	PAG. 56
RESOLUTIVO No. 1870	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA Y VERDURA DE TEMPORADA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JESÚS MURO TORRES.....	PAG. 57
RESOLUTIVO No. 1871	QUE NIEGA AL C. KARLO TORRES MIRELES, REALIZAR LA VENTA DE CAFÉ EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG. 58
RESOLUTIVO No. 1872	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA, TOSTITOS, PAPAS PREPARADAS, DULCES Y TOSTITOS PREPARADOS EN UN SEMIFIJO AL C. GERARDO GUERECA IBÁÑEZ.....	PAG. 59
RESOLUTIVO No. 1873	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS, TORTAS, BURROS, HAMBURGUESAS Y GORDAS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. PAOLA ALEJANDRA LÓPEZ MONTOYA.....	PAG. 59
RESOLUTIVO No. 1874	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE POLLOS ASADOS AL CARBÓN EN UN ASADOR DE CARBÓN AL C. HERIBERTO AVITIA MARTÍNEZ .....	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 1875	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE ASADA, GORDITAS, JUGOS Y FRUTA REBANADA, EN UN PUESTO FIJO A LA C. MA. LUISA MORENO FALCÓN.....	PAG. 61
RESOLUTIVO No. 1876	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ROPA USADA EN UN MODULO PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA REBECA CARRILLO SOSA.....	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 1877	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS "TORTAS AHOGADAS" EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ANDREA ENCINO CASTORENA.....	PAG. 63
RESOLUTIVO No. 1878	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BOLIS DE HIELO EN UNA MESA AL C. ALEJANDRO AVILA VILLALOBOS.....	PAG. 64
RESOLUTIVO No. 1879	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. HÉCTOR ALONSO SOTO LARES.....	PAG. 65
RESOLUTIVO No. 1880	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNITAS, TORTAS, BURRITOS Y CHAMORROS ADOBADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ELIZABETH TORRES ARGOMANIZ.....	PAG. 66
RESOLUTIVO No. 1881	QUE NIEGA INSTALAR MESAS Y SILLAS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. CATALINA RODRÍGUEZ GARCÍA.....	PAG. 67
RESOLUTIVO No. 1882	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ARTESANÍA MEXICANA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. FRANCISCO MUÑOZ MADRIGAL.....	PAG. 68
RESOLUTIVO No. 1883	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PIZZAS Y HAMBURGUESAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ANA MARÍA GALARZA MARTÍNEZ.....	PAG. 68

RESOLUTIVO No. 1884	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TRIPITAS EN UN TRICICLO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ENRIQUE PACHECO GARCÍA.....	PAG. 69
RESOLUTIVO No. 1885	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. CRISTINA ALEJANDRA CASTOR MONTEZ.....	PAG. 70
RESOLUTIVO No. 1886	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURROS Y TACOS AL VAPOR EN UN TRICICLO AL C. MIGUEL ANGEL VILLEGAS ROBLES.....	PAG. 71
RESOLUTIVO No. 1887	QUE NIEGA A LOS CC. KRISTEL CHANTAL MARTÍNEZ ORTIZ Y/O CARLOS VALVERDE SOTO, REALIZAR LA VENTA Y EXHIBICIÓN DE PRODUCTOS DERIVADOS DE LA MIEL DE ABEJA, EN UN PUESTO SEMIFIJO CARRETA COLONIAL EN EL CORREDOR CONSTITUCIÓN.....	PAG. 72
RESOLUTIVO No. 1888	QUE NIEGA A LA C. PATRICIA ESPARZA PACHECO, EL CAMBIO DE GIRO, DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL PARQUE GUADIANA.....	PAG. 73
RESOLUTIVO No. 1889	QUE NIEGA A LA C. MA. DEL SOCORRO HERRERA SOTO, EL CAMBIO DE DOMICILIO, DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG. 74
RESOLUTIVO No. 1890	QUE NIEGA A LA C. CAROLINA MORENO SOTO, EL CAMBIO DE TITULAR, DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG. 75
RESOLUTIVO No. 1891	QUE NIEGA A LA C. PAULA ESQUIVEL ANDRADE, EL CAMBIO DE TITULAR, DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG. 76
RESOLUTIVO No. 1892	QUE AUTORIZA AL C. ABELARDO REYES MUÑIZ, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES, DEL INMUEBLE DENOMINADO "JARDÍN JACARANDAS".....	PAG. 76
RESOLUTIVO No. 1893	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ RUEDA, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE AV. CAP. PILOTO AVIADOR IDELFONSO RODRÍGUEZ NO. 105, EJIDO EL NAYAR, MUNICIPIO DE DURANGO, PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES.....	PAG. 78
RESOLUTIVO No. 1894	QUE AUTORIZA A NII DIGITAL, S. DE R.L. EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE AV. SOLIDARIDAD NO. 170, LOCAL-3, FRACC. SAN MARCOS, PARA ANTENA DE TELEFONÍA CELULAR.....	PAG. 79
RESOLUTIVO No. 1895	QUE AUTORIZA LA MUNICIPALIZACIÓN DE LOS FRACCIONAMIENTOS CAMINO REAL, DEL LAGO, LA ARBOLEDA, LAS AMÉRICAS, LAS FUENTES, LOMAS DEL GUADIANA, LOMAS DEL PARQUE, LOMAS DEL SAHUATOBA, LOS ÁLAMOS Y LOS FRESNOS.....	PAG. 80
RESOLUTIVO No. 1896	QUE AUTORIZA A LA C. LIC. ROSARIO AGUIRRE OLVERA, DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN PROFESIONAL, LA COLOCACIÓN DE 10 PENDONES EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD, PARA LA PROMOCIÓN DE ESE INSTITUTO.....	PAG. 82
RESOLUTIVO No. 1897	QUE AUTORIZA AL C. L.A. ELEAZAR GAMBOA DE LA PARRA, DIRECTOR MUNICIPAL DE FOMENTO ECONÓMICO, LA COLOCACIÓN DE 25 PENDONES, PARA PROMOCIONAR LA CAMPAÑA REGULARÍZATE.....	PAG. 83
RESOLUTIVO No. 1898	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, LA COLOCACIÓN DE 30 PENDONES EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD, PARA LA PROMOCIÓN DE UN EVENTO QUE SE LLEVARÁ A CABO EL 14 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO.....	PAG. 85
RESOLUTIVO No. 1899	QUE AUTORIZA AL C. LIC. JOEL BAUTISTA SANDOVAL, LA COLOCACIÓN DE 50 PENDONES PARA PROMOCIONAR AL CENTRO EDUCATIVO GANDHI.....	PAG. 86
RESOLUTIVO No. 1900	QUE AUTORIZA AL C. L.A. VICTOR HUGO GALVÁN ORTEGA, DIRECTOR DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL ICED, LA COLOCACIÓN DE 100 PENDONES, PARA PROMOCIONAR LA EXPOSICIÓN INTERNACIONAL "OUR BODY".....	PAG. 87
RESOLUTIVO No. 1901	QUE AUTORIZA AL C. PROFR. JOSÉ LAURO ARCE GALLEGOS, DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA, LA COLOCACIÓN DE PENDONES PARA PROMOCIONAR EL FESTIVAL DE ARTES RICARDO CASTRO 2015.....	PAG. 89

RESOLUTIVO No. 1902	QUE AUTORIZA AL C. LIC. ANTONIO FÉLIX SARIÑANA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE "EN CONFIANZA ENTRE AMIGOS ES MEJOR A.C." Y REPRESENTANTE LEGAL DE FEZA INMOBILIARIA Y DESARROLLOS S.A. DE C.V., LA CORRECCIÓN DEL RESOLUTIVO 1258, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL NO. 322, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014, DONDE SE LE CONCEDE LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "LAS VILLAS".....	PAG. 90
RESOLUTIVO No. 1903	QUE AUTORIZA A INMOBILIARIA GRUPO GUADIANA S.A. DE C.V., LA MODIFICACIÓN DEL RESOLUTIVO EN EL CUAL SE APRUEBA LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE 4 DEL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO RÚSTICO "LA TINAJA", MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 92
RESOLUTIVO No. 1904	QUE NIEGA AL C. LIC. JORGE TORRES HARO, LA REUBICACIÓN DE 5 DE LOS 10 LUGARES AUTORIZADOS PARA LA COLOCACIÓN DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD, BAJO EL PROYECTO DENOMINADO "MUPIS".....	PAG. 93

RESOLUTIVO que autoriza a los 15 expositores, representados por el C. Francisco Javier Ramírez Zermeño la realización de una expoventa de ropa, piel y calzado, a instalarse en el salón Premier, por un periodo comprendido del 13 al 19 de enero del año 2015.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y dictamen, la solicitud presentada por el C. Francisco Javier Ramírez Zermeño, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Otilia González n° 205, colonia Azteca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, en representación de 15 comerciantes, autorización para realización de una expoventa de ropa, piel y calzado, por lo que una vez analizada la solicitud, y con fundamento en el artículo 3 del Reglamento de Expoventas Comerciales, Industriales o de Servicios del Municipio de Durango, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 3 del Reglamento de las Expoventas Comerciales, Industriales o de Servicio del Municipio de Durango, establece que se requiere la autorización del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de las Actividades Económicas, para la instalación de cualquier expoventa, como es el caso que nos ocupa, sobre la solicitud presentada por el C. Francisco Javier Ramírez Zermeño, representante legal de 15 expositores, para la realización de una expoventa de ropa, piel y calzado, a realizarse en el salón Premier, ubicado en el Blvd. Francisco Villa km. 3.5, de esta ciudad, por un periodo comprendido del 13 al 19 de enero del año 2015, en horario de 10:00 a 22:00 horas.

SEGUNDO.- El periodo que solicitan los comerciantes representados de conformidad con el artículo 9 del multicitado Reglamento, por el C. Francisco Javier Ramírez

Zermeño, coincide con el primero de los lapsos de tiempo que se determinan en el artículo 4 del mismo Reglamento de Expoventas Comerciales, Industriales o de Servicios del Municipio de Durango.

TERCERO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaria de fecha 07 de enero del presente año, acordó otorgar dicho permiso por un periodo del 13 al 19 de enero del presente año, toda vez que al revisar el expediente se encontró que cumple con las disposiciones del Reglamento de la materia en cuanto al trámite, así como lo relativo a la distribución de los espacios que se van a ocupar por parte de cada expositor, mismos que serán de 6X3 mts., lo cual cumple también, con el artículo 25 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

CUARTO.- Los expositores participantes en esta expoventa, deberán observar en su instalación y funcionamiento, las disposiciones contenidas en los artículos 10 y 11 del Reglamento de Expoventas, en cuanto al pago de los derechos, en los términos de la Ley de Ingresos vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1822

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a los 15 expositores, representados por el C. Francisco Javier Ramírez Zermeño la realización de una expoventa de ropa, piel y calzado, a instalarse en el salón Premier, ubicado en el Blvd. Francisco Villa km. 3.5, de esta ciudad, por un periodo comprendido del 13 al 19 de enero del año 2015, en horario de 10:00 a 22:00 horas.

SEGUNDO: Para que la presente autorización surta efecto, deberá cubrirse el pago de los derechos correspondientes, en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en cuyo caso contrario, se tendrá por no autorizada.

TERCERO: Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Protección Civil, Seguridad Pública e Inspección Municipal, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que revoca la licencia con giro de video juegos que aparece a nombre del C. Erik Villanueva Guzmán.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Erik Villanueva Guzmán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ruiseñor n° 118, fraccionamiento Silvestre Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la baja definitiva de la licencia con giro de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Erik Villanueva Guzmán, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de video juegos, con ubicación en calle Enrique Carrola Antuna n° 2212, fraccionamiento Canelas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el párrafo tercero del artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia con giro de video juegos, petición realizada por el interesado y recibida en esta Comisión, lo anterior por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1823

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se revoca la licencia con giro de video juegos que aparece a nombre del C. Erik Villanueva Guzmán, que funcionaba en calle Enrique Carrola Antuna n° 2212, fraccionamiento Canelas, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que revoca la licencia con giro de video juegos que aparece a nombre de la C. Alma Rosa Nambo Fuentes.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Alma Rosa Nambo Fuentes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Víctor Lares n° 110, colonia Azteca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la baja definitiva de la licencia con giro de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Alma Rosa Nambo Fuentes, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de video juegos, con ubicación en calle Víctor Lares n° 110, colonia Azteca, de esta ciudad.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el párrafo tercero del artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia con giro de video juegos, petición realizada por la interesada y recibida en esta Comisión, lo anterior por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1824**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se revoca la licencia con giro de video juegos que aparece a nombre de la C. Alma Rosa Nambo Fuentes, que funcionaba en calle Víctor Lares nº 110, colonia Azteca, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que revoca el permiso con giro de café Internet que aparece a nombre de la C. Adriana Guadalupe Vivas Torres.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Adriana Guadalupe Vivas Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. de las Rosas nº 308, colonia El Ciprés, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la baja definitiva del permiso con giro de café Internet.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que la C. Adriana Guadalupe Vivas Torres, solicita la baja definitiva del permiso con giro de café Internet, con ubicación en Av. Las Rosas nº 308, colonia El Ciprés, de esta ciudad.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el párrafo tercero del artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar el permiso con giro de café Internet, petición realizada por la interesada y recibida en esta Comisión; lo anterior por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelado dicho permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1825**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se revoca el permiso con giro de café Internet que aparece a nombre de la C. Adriana Guadalupe Vivas Torres, que funcionaba en Av. de las Rosas nº 308, colonia El Ciprés, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que revoca el permiso para realizar actividad económica en la vía pública que aparece a nombre de la C. Sandra Acevedo Corral.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL

MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Sandra Acevedo Corral, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Armonía n° 223, fraccionamiento Nuevo Durango, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la baja definitiva del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Sandra Acevedo Corral, solicita la baja definitiva del permiso, con giro de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con ubicación en calle Armonía ext. n° 223, fraccionamiento Nuevo Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: La petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas y de conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, por lo que analizado el caso se acordó revocar el permiso para realizar actividad económica en la vía pública, petición realizada por la interesada y recibida en esta Comisión el día 19 de diciembre del año 2014; lo anterior por así convenir a sus intereses, por lo que a partir de la fecha se determina aprobar la baja de dicho permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1826

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se revoca el permiso para realizar actividad económica en la vía pública que aparece a nombre de la C. Sandra Acevedo Corral, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN

ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que revoca el permiso para realizar actividad económica en la vía pública que aparece a nombre de la C. María de los Angeles Meza Reséndiz.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María de los Angeles Meza Reséndiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Márquez n° 118, fraccionamiento Benito Juárez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la baja definitiva del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María de los Angeles Meza Reséndiz, solicita la baja definitiva del permiso, con giro de tacos de tripitas, en un triciclo, con ubicación en calle Francisco Márquez n° 118, fraccionamiento Benito Juárez, de esta ciudad.

SEGUNDO: La petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas y de conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, por lo que analizado el caso se acordó revocar el permiso para realizar actividad económica en la vía pública, petición realizada por la interesada y recibida en esta Comisión el día 16 de diciembre del año 2014; lo anterior por así convenir a sus intereses, por lo que a partir de la fecha se determina aprobar la baja de dicho permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1827**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se revoca el permiso para realizar actividad económica en la vía pública que aparece a nombre de la C. María de los Angeles Meza Reséndiz, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que revoca el permiso para realizar actividad económica en la vía pública que aparece a nombre del C. Mario Antonio Pérez Martínez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Mario Antonio Pérez Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Raúl Caballero Escamilla n° 143, fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la baja definitiva del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que el C. Mario Antonio Pérez Martínez, solicita la baja definitiva del permiso, con giro de frituras, dulces y bolis, en una hielera, con ubicación en calle 13, entre calle 7 y 8, fraccionamiento Bosques del Valle, de esta ciudad. SEGUNDO: La petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas y de conformidad con lo que estipula el artículo 83 del

Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, por lo que analizado el caso se acordó revocar el permiso para realizar actividad económica en la vía pública, petición realizada por el interesado y recibida en esta Comisión el día 19 de diciembre del año 2014; lo anterior por así convenir a sus intereses, por lo que a partir de la fecha se determina aprobar la baja de dicho permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1828**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se revoca el permiso para realizar actividad económica en la vía pública que aparece a nombre del C. Mario Antonio Pérez Martínez, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Leodegario Guerrero Rodríguez, la ampliación de giro y horario del permiso, para realizar actividad económica en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Leodegario Guerrero Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Uno n° 111, colonia Santa María, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la

ampliación de giro y horario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Leodegario Guerrero Rodríguez, quien solicita la ampliación de giro y horario del permiso con giro actual de taquitos de tripitas y al pastor en un puesto semifijo de 1.50x.50 mts., con ubicación en calle Encino n° 401-C, colonia Santa María, en horario de 19:00 a 23:00 horas, diariamente; con la presente solicitud pretende se le otorgue la ampliación de giro para quedar con giro de alimentos preparados como: elotes, menudo, gorditas, tacos de barbacoa, asada y tacos de tripitas y al pastor, en horario de 10:00 a 23:00 hora, diariamente.

TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la solicitud de ampliación de giro y horario, ya que dicho trámite contraviene el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1829

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Leodegario Guerrero Rodríguez, la ampliación de giro ni horario del permiso, para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la ampliación de giro y horario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública al C. Pedro Valdez Guerrero.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Pedro Valdez Guerrero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Quetzalcóatl n° 113 B, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de tipo de puesto del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y

El del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Pedro Valdez Guerrero, quien solicita autorización para el cambio de tipo de puesto, de triciclo a plataforma, del permiso con giro actual de tacos de barbacoa en un triciclo, con ubicación en calle Baca Ortiz esquina con calle Pasteur, zona Centro, en horario de 08:00 a 13:00 horas, diariamente; con la presente solicitud pretende se le otorgue el cambio de tipo de puesto para quedar de triciclo a plataforma con medidas de 1.40x2.70 mts.

TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la solicitud de cambio de tipo de puesto, ya que dicho trámite contraviene el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1830

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Pedro Valdez Guerrero, la ampliación de giro ni horario del permiso, para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida, gorditas, tortas, hamburguesas, burritos, sopes, gringas, quesadillas y refrescos, en un puesto semifijo a la C. Liliana De la Huerta González.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Liliana De la Huerta González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Benito Juárez nº 417, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Liliana De la Huerta González, quien solicita autorización para realizar la venta de comida, gorditas, tortas, hamburguesas, burritos, sopes, gringas, quesadillas y refrescos, en un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts., a ubicarse en calle Benito Juárez nº 417, colonia J. Guadalupe Rodríguez, en horario de 08:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica de venta de comida, gorditas, tortas, hamburguesas, burritos, sopes, gringas, quesadillas y refrescos, en un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse, ocupando gran parte de la banqueta de manera permanente, toda vez que se pretende instalar un puesto fijo; de instalarse en ese punto

ocasionaría obstrucción impidiendo y el libre tránsito de quienes circulan por la zona,. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1831

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Liliana De la Huerta González, realizar la venta de comida, gorditas, tortas, hamburguesas, burritos, sopas, gringas, quesadillas y refrescos, en un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Benito Juárez n° 417, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo al C. Jesús Verdín Arango.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Verdín Arango, con

domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Everardo Gamiz n° 217, colonia del Maestro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Verdín Arango, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (gorditas y burritos), en un puesto semifijo de 4x2 mts., a ubicarse en calle Everardo Gamiz n° 217, colonia del Maestro, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Jesús Verdín Arango, para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas y burritos, toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente n° 2367/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse, ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, misma que presenta constante movimiento vehicular, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo

que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1832**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Verdín Arango, realizar la venta de alimentos (gorditas y burritos), en un puesto semifijo de 4x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Everardo Gamiz n° 217, colonia del Maestro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de mariscos preparados en un camión al C. Jesús Daniel Zapata Galindo.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Daniel Zapata Galindo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Carlos Rueda de León n° 510, colonia Azteca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las

comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Daniel Zapata Galindo, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos preparados en un camión de 2x5 mts., a ubicarse en calle General Francisco Arrieta, entre Av. División Durango y Gral. Mariano Arrieta, fraccionamiento Domingo Arrieta, en horario de 09:00 a 15:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Jesús Daniel Zapata Galindo, para realizar la actividad económica consistente en la venta de mariscos preparados en un camión de 2x5 mts., toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente n° 2373/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretende instalarse ocupando un espacio de estacionamiento en esquina de vialidad principal, misma que presenta constante movimiento vehicular, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1833**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Daniel Zapata Galindo, realizar la venta de mariscos preparados en un camión de 2x5 mts., mismo que pretendía ubicar en calle General Francisco Arrieta, entre Av. División Durango y Gral. Mariano Arrieta, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Hugo Terán Martínez, la colocación de 10 mamparas en diferentes partes de la ciudad, para promocionar un evento que se llevará a cabo el día 17 de febrero del año en curso.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 2397/14, que contiene solicitud del C. Hugo Terán Martínez, para colocación de 10 mamparas de 3.00 x 1.5 Mts., en diferentes partes de la ciudad, para promocionar un evento que se llevará a cabo el día 17 de este mes, por lo que, con fundamento en los artículos 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las

personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 15 mamparas a colocar, indicando el evento de que se trata, razón por la cual, esta Comisión, en función del acuerdo que de manera previa se ha sostenido, no encuentra objeción para autorizar las mamparas solicitadas, las que podrán ser colocadas a partir del momento en que se cubran los derechos respectivos y retiradas por el solicitante o la empresa que al efecto señala, a más tardar 2 días posteriores al evento, en cuyo caso, sentará precedente para posteriores eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1834

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Hugo Terán Martínez, la colocación de 10 mamparas de 3.00 x 1.5 Mts., en diferentes partes de la ciudad, para promocionar un evento que se llevará a cabo el día 17 de este mes, a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Las mamparas podrán ser colocadas en los principales cruces de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- II. El diseño de las mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- III. La proyección vertical del saliente máximo de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- IV. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores; V. Las mamparas deberán ser retiradas por el solicitante, a más tardar el 19 de enero del presente año, es decir, dos días posteriores al evento, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
- V. Las mamparas no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al Ing. Eduardo Favela Alvarado, la corrección del Plano del Fraccionamiento "Villas de Zambrano", ubicado en Av. Cima, fracciones segregadas de los lotes 78, 84 y 96 de la Col. 20 de noviembre.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 2398/14, que contiene la solicitud que presenta el C. Ing. Eduardo Favela Alvarado, para que se realice la corrección del plano del Fraccionamiento denominado "Villas de Zambrano", ubicado en Av. Cima, fracciones segregadas de los lotes 78, 84 y 96 de la Col. 20 de noviembre, por lo que, con fundamento en el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 78, fracción I, y 105 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio No. 1895/14, de fecha 19 de diciembre de 2014, la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, pidiendo su turno a la Comisión correspondiente para su análisis, y en caso de así considerarse, su autorización definitiva.

SEGUNDO.- La autorización para la urbanización y construcción del fraccionamiento "Villas de Zambrano", se dio mediante Resolutivo no. 669, aprobado en la sesión pública ordinaria de fecha 27 de febrero de 2014, una vez que se verificó por parte de la Comisión de Desarrollo Urbano que el expediente turnado por la Dirección Municipal respectiva integraba los documentos y dictámenes requisitados por las normas que regulan el desarrollo de fraccionamientos.

TERCERO.- En su momento, se verificó que el expediente del citado Fraccionamiento se acompañó del Dictamen de Compatibilidad Urbanística emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, bajo oficio no. 0026/13, firmado por el entonces Director de la dependencia. De igual forma, presenta Dictamen de Compatibilidad Urbanística emitido por el Instituto de Desarrollo Urbano del Estado, bajo número de oficio IDUE/CU/010/13.

CUARTO.- Así mismo, se revisó y constató que el expediente incluyera, entre otros, los siguientes documentos: Plano de Alumbrado Público, autorizado el jueves 26 de septiembre de 2013. Factibilidad de servicio eléctrico y planos de red de electrificación debidamente firmados por el Ing. René López Ramos, Superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, bajo el número de oficio DPL-JGRV-609/2013. En cuanto a la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado, el expediente presenta

oficio de número DG/ST/269/12 de fecha 27 de noviembre de 2012, con factibilidad aprobatoria en ambos servicios. Plano de autorización preliminar de fecha 30 de agosto de 2013, debidamente firmado y sellado.

QUINTO.- En esa solicitud, se acompañó al expediente con el plano de lotificación, del cual se tomó la siguiente tabla de dosificación de áreas y distribución de lotes:

Dosificación de áreas

ÁREA	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	%
Vendible (x15%=2,016.77)	13,445.15	56.00
Donación y/o verde	2,561.55	10.67
Vialidades y banquetas	8,004.91	33.33
<b>TOTAL</b>	<b>24,011.61</b>	<b>100.00</b>

Distribución de Lotes

M	L-R	L-I	Total	Sup. (M2)
A	21	2	23	4,141.34
B	19	2	21	4,183.82
C	13	7	20	3,769.53
D	4	4	8	1,350.46
<b>Total</b>	<b>57</b>	<b>15</b>	<b>72</b>	<b>13,445.15</b>

SEXTO.- Posteriormente, se solicitó una relotificación de este fraccionamiento, misma que fue aprobada en el mes de octubre del año próximo pasado y de la cual se desprendieron las siguientes tablas:

Dosificación de áreas

ÁREA	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	%
Vendible (x15%=2,092.10)	13,947.36	58.25
Donación y/o verde	3,116.46	13.01
Vialidades y banquetas	6,881.73	28.74
<b>TOTAL</b>	<b>23,945.55</b>	<b>100.00</b>

Distribución de Lotes

M	L-R	L-I	Total	Sup. (M2)
A	22	1	23	4,173.46
B	15	1	16	2,937.04
C	32	6	38	6,836.86
<b>Total</b>	<b>69</b>	<b>8</b>	<b>77</b>	<b>13,947.36</b>

SÉPTIMO.- Manifiesta en su documento el solicitante, que en el trámite de la relotificación, se presentó un error de índole involuntario, a lo cual, esta Comisión, en el análisis de ambos planos presentados, encuentra que efectivamente existe una variante entre el primero y el que ahora se conoce, lo cual en lo futuro podría ocasionar conflictos de índole legal, por lo cual, se hace necesaria la corrección de la tabla y la emisión de un nuevo Resolutivo para el

fraccionamiento "Villas de Zambrano". Las tablas de distribución de lotes y lotificación que presenta el nuevo plano, son las siguientes:

Dosificación de áreas

ÁREA	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	%
Vendible (x15%=2,092.10)	13,947.36	58.25
Donación y/o verde	3,116.46	13.01
Vialidades y banquetas	6,881.73	28.74
<b>TOTAL</b>	<b>23,945.55</b>	<b>100.00</b>

Distribución de Lotes

M	L-R	L-I	Total	Sup. (M2)
A	21	2	23	4,173.46
B	15	1	16	2,937.04
C	25	13	38	6,836.86
<b>Total</b>	<b>61</b>	<b>16</b>	<b>77</b>	<b>13,947.36</b>

Lotificación

TABLA DE LOTES			
MANZANA A		MANZANA C	
LOTE No.	ÁREA m <sup>2</sup>	LOTE No.	ÁREA m <sup>2</sup>
1	178.39	1	160.00
2	168.00	2	160.00
3	168.00	3	160.00
4	168.00	4	160.00
5	168.00	5	378.04
6	168.00	6	357.13
7	168.00	7	160.00
8	168.00	8	160.00
9	168.00	9	160.00
10	168.00	10	160.00
11	168.00	11	160.00
12	168.00	12	160.00
13	168.00	13	160.00
14	168.00	14	160.00
15	168.00	15	160.00
16	168.00	16	160.00
17	168.00	17	160.00
18	168.00	18	160.00
19	168.00	19	291.05
20	168.00	20	290.04
21	168.00	21	144.00
22	168.00	22	144.00
23	465.79	23	300.67
MANZANA B		24	301.38
LOTE No.	ÁREA m <sup>2</sup>	25	144.00
1	536.61	26	144.00
2	160.00	27	144.00
3	160.00	28	144.00
4	160.00	29	144.00
5	160.00	30	144.00
6	160.00	31	144.00

7	160.00	32	161.23
8	160.00	33	162.14
9	160.00	34	162.14
10	160.00	35	144.12
11	160.00	36	144.12
12	160.00	37	144.12
13	160.00	38	145.11
14	160.00		
15	160.00		
16	160.00		

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1835

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Ing. Eduardo Favela Alvarado, la corrección del Plano del Fraccionamiento "Villas de Zambrano", ubicado en Av. Cima, fracciones segregadas de los lotes 78, 84 y 96 de la Col. 20 de noviembre, con la siguiente dosificación de áreas y lotificación (en metros cuadrados):

#### Dosificación de áreas

ÁREA	SUPERFICIE (m2)	%
Vendible (x15%=2,092.10)	13,947.36	58.25
Donación y/o verde	3,116.46	13.01
Vialidades y banquetas	6,881.73	28.74
<b>TOTAL</b>	<b>23,945.55</b>	<b>100.00</b>

#### Distribución de Lotes

M	L-R	L-I	Total	Sup. (M2)
A	21	2	23	4,173.46
B	15	1	16	2,937.04
C	25	13	38	6,836.86
<b>Total</b>	<b>61</b>	<b>16</b>	<b>77</b>	<b>13,947.36</b>

#### Lotificación

TABLA DE LOTES			
MANZANA A		MANZANA C	
LOTE No.	ÁREA m <sup>2</sup>	LOTE No.	ÁREA m <sup>2</sup>
1	178.39	1	160.00
2	168.00	2	160.00
3	168.00	3	160.00
4	168.00	4	160.00
5	168.00	5	378.04
6	168.00	6	357.13
7	168.00	7	160.00
8	168.00	8	160.00

9	168.00	9	160.00
10	168.00	10	160.00
11	168.00	11	160.00
12	168.00	12	160.00
13	168.00	13	160.00
14	168.00	14	160.00
15	168.00	15	160.00
16	168.00	16	160.00
17	168.00	17	160.00
18	168.00	18	160.00
19	168.00	19	291.05
20	168.00	20	290.04
21	168.00	21	144.00
22	168.00	22	144.00
23	465.79	23	300.67
MANZANA B		24	301.38
LOTE No.	ÁREA m <sup>2</sup>	25	144.00
1	536.61	26	144.00
2	160.00	27	144.00
3	160.00	28	144.00
4	160.00	29	144.00
5	160.00	30	144.00
6	160.00	31	144.00
7	160.00	32	161.23
8	160.00	33	162.14
9	160.00	34	162.14
10	160.00	35	144.12
11	160.00	36	144.12
12	160.00	37	144.12
13	160.00	38	145.11
14	160.00		
15	160.00		
16	160.00		

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y en los considerandos que forman parte de este dictamen, nulificará los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutivo.

QUINTO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN

ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que declara Visitante Distinguido a Mr. Earl Anthony Wayne, Embajador de los Estados Unidos en México.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

El suscrito, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, me permito someter a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, Propuesta de Acuerdo para declarar "Visitante Distinguido" A Mr. Earl Anthony Wayne, Embajador de los Estados Unidos en México, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 13 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece la facultad de reconocer a nombre del pueblo y Gobierno Municipal, a los visitantes que se hagan acreedores a ello, por sus acciones en beneficio de la colectividad, por sus méritos personales, o porque su trayectoria de vida sea ejemplar, estableciendo que tal distinción, podrá darse por medio del Reconocimiento Público que otorgue el Gobierno Municipal, o bien, a través de la entrega de los reconocimientos "Llaves de la Ciudad" y "Declaratoria de Visitante Distinguido", siendo estos la mayor distinción que pueda otorgarse a una persona en el municipio, la cual sólo podrá entregarse mediante autorización emitida por acuerdo del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- El Embajador de los Estados Unidos en México, Mr. Earl Anthony Wayne realizará una gira de trabajo en nuestro municipio, donde tendremos como Gobierno, la oportunidad de presentarle los proyectos que estamos llevando a cabo en Durango, y las oportunidades de inversión que se están generando, con la intención de que pueda convertirse en el conducto para difundirlas en el vecino país del norte.

TERCERO.- Mr. Earl Anthony Wayne, cuenta con una trayectoria política y diplomática que tiene su origen en 1975, en la que se ha desempeñado como Secretario de Estado Adjunto para Asuntos Económicos y Empresariales en el Departamento de Estado, embajador en Argentina y Afganistán, y a partir de junio del 2011, nombrado por el Presidente Barack Obama, embajador de los Estados Unidos en México, siendo ésta, una de las Misiones Diplomáticas más grandes del mundo, integrada por la

embajada en la Ciudad de México, 9 consulados y 9 agencias consulares. La Misión en México incluye 29 agencias del Gobierno de los Estados Unidos y más de 2,700 empleados.

CUARTO.- La importancia de esta visita estriba en la inmensa relación económica y comercial que existe entre México y Estados Unidos, en la que México se constituye como el segundo mercado exportador más grande hacia los Estados Unidos y su tercer socio comercial y abastecedor de energía. Esta relación, se ha venido fortaleciendo a partir del año 2013, cuando los presidentes Barack Obama y Enrique Peña Nieto lanzaron el "Diálogo Económico de Alto Nivel" y el "Foro Bilateral sobre Educación, Investigación e Innovación", dirigidos a incrementar la competitividad de ambos países en el orden mundial.

QUINTO.- El Embajador Wayne y el equipo de esta Misión, trabajan para instrumentar los acuerdos mencionados en el Considerando que antecede, en estrecha cooperación con el Gobierno de México, los sectores empresariales e instituciones académicas de los Estados Unidos y México. A través de la Embajada, se apoya al Gobierno de México en programas de procuración de justicia y anticrimen, un programa vigoroso de diplomacia pública dirigido a fortalecer las relaciones bilaterales y la imagen de los Estados Unidos y de manera especial, se coordinan las operaciones diarias en materia de cooperación en procuración de justicia y se trabaja para construir la frontera del Siglo XXI facilitando el comercio legítimo de bienes y el tránsito legal de personas, entre muchas otras acciones.

SEXTO.- Para el Municipio de Durango, la visita del Embajador de los Estados Unidos, Mr. Anthony Wayne adquiere especial relevancia, porque lo sabemos comprometido y entregado a su encomienda de fortalecer la relación bilateral, la que a través de los programas y acciones que ya se han comentado, además de muchos otros, representa beneficio para ambas naciones, y de manera implícita, para sus ciudadanos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### ACUERDO No. 60

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se declara Visitante Distinguido a Mr. Earl Anthony Wayne, Embajador de los Estados Unidos en México y se autoriza al Presidente Municipal para que haga entrega del presente reconocimiento en el evento que se determine para tal efecto.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento para que por conducto del área que corresponda, realice las acciones necesarias para el adecuado cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 236, al C. Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Carretera Durango Torreón Kilómetro 8.5, Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 236.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 9 de Diciembre de 2014, el Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 236, ubicada en Carretera al Mezquitil núm. 116, Fraccionamiento Santa Teresa, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar en Boulevard Francisco Villa núm. 200 Local 17, Fraccionamiento La Glorieta de esta Ciudad, con el giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 12 de Diciembre del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al

artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano, Intenso, Comercial y de Servicios y se trata de un local con una superficie de 99.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se ubica un Restaurante denominado "Dayvasos JN" con capacidad para 65 personas, el cual consta de dos plantas: en la planta baja se localiza un área de comensales con mesas y sillas de madera, área de barra con dos refrigeradores, área de caja, cocina y sanitario para empleados; en la planta alta se ubica un área de comensales con mesas y sillas de madera y sanitarios para clientes y empleados, por separado para damas y caballeros. El establecimiento está totalmente acondicionado para su funcionamiento, además de que presenta buenas condiciones de higiene, iluminación y ventilación, cuatro pantallas, sonido estereofónico, alarma de seguridad, sistema de vigilancia, 4 extintores instalados y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha realizado en la construcción y acondicionamiento del local es de \$2'000,000.00 (Dos Millones de pesos 00/100 m.n.) y se están generando 15 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia 236; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente. Asimismo, le hacemos saber al solicitante, que el artículo 136 del mencionado reglamento establece que: "en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos".

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de

incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1836**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 236, ubicada en Carretera al Mezquital núm. 116, Fraccionamiento Santa Teresa, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar en Boulevard Francisco Villa núm. 200 Local 17, Fraccionamiento La Glorieta de esta Ciudad, con el giro de Restaurante Bar.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 236, para quedar ubicada en Boulevard Francisco Villa núm. 200 Local 17, Fraccionamiento La Glorieta de esta Ciudad, con el giro de Restaurante Bar.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Daniel Alcalá Armas, realizar la venta de tacos rancheros en una traila movible calle Colegio Durango, esquina con calle Plomo, colonia Bella Vista, de esa ciudad.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Daniel Alcalá Armas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prol Felipe Pescador nº 1243, Pte., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Daniel Alcalá Armas, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros en una traila movible de 3x2 mts., a ubicarse en calle Colegio Durango, esquina con calle Plomo, colonia Bella Vista, en horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos rancheros en una traila movible de 3x2 mts., misma que pretendía ubicar ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, frente a institución educativa, calle de doble circulación, ruta del transporte urbano y área con problemas de estacionamiento, lo que ocasionaría obstrucción, impidiendo el libre tránsito de quienes por ahí circulan, por lo que no es viable otorgar el permiso en estos

términos, ya que se contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1837**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Daniel Alcalá Armas, realizar la venta de tacos rancheros en una traila móvil de 3x2 mts., misma que pretendía ubicar en calle Colegio Durango, esquina con calle Plomo, colonia Bella Vista, de esa ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Daniel Alcalá Armas, realizar la venta de tacos rancheros en una traila móvil en calle Prolongación Pino Suárez, esquina con Emiliano Zapata, colonia J. Guadalupe Rodríguez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Daniel Alcalá Armas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prol Felipe

Pescador nº 1243, Pte., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por al C. Daniel Alcalá Armas, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros en una traila móvil de 2x3 mts., a ubicarse en calle Prolongación Pino Suárez, esquina con Emiliano Zapata, colonia J. Guadalupe Rodríguez, en horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos rancheros en una traila móvil de 2x3 mts., al C. Daniel Alcalá Armas, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente nº 2392/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, el comerciante pretendía instalarse en Blvd. principal, muy concurrido, ocupando un espacio de estacionamiento, lo que ocasionaría obstrucción tanto

peatonal como vehicular, impidiendo la libre circulación de quienes transitan por el área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1838**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Daniel Alcalá Armas, realizar la venta de tacos rancheros en una traila móvil de 2x3 mts., misma que pretendía ubicar en calle Prolongación Pino Suárez, esquina con Emiliano Zapata, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Daniel Alcalá Armas, realizar la venta de tacos rancheros en una traila en calle Puerto Vallarta, esquina con Puerto de Esmeralda, colonia Maderera, de esta ciudad.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Daniel Alcalá Armas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prol Felipe Pescador nº 1243, Pte., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las

comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Daniel Alcalá Armas, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros en una traila móvil de 2x3 mts., a ubicarse en calle Puerto Vallarta, esquina con Puerto de Esmeralda, colonia Maderera, en horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos rancheros en una traila móvil de 2x3 mts., misma que se pretendía instalar ocupando un cajón un cajón de estacionamiento en una vialidad principal de mucho tráfico vehicular y de doble circulación, lo que ocasionaría obstrucción, impidiendo el libre tránsito de quienes por ahí circulan; asimismo se considera riesgoso la realización de dicha actividad, por lo que no es viable otorgar el permiso en estos términos, ya que se contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1839**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Daniel Alcalá Armas, realizar la venta de tacos rancheros en una traila móvil de 2x3 mts.,

misma que pretendía ubicar en calle Puerto Vallarta, esquina con Puerto de Esmeralda, colonia Maderera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de carne asada, burritos, hamburguesas, etc., en un puesto semifijo al C. Víctor Raúl Aceves Flores.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Víctor Raúl Aceves Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mercurio n° 157-A, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en

la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Víctor Raúl Aceves Flores, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de carne asada, burritos, hamburguesas, etc., en un puesto semifijo de 2.90x1.60 mts., a ubicarse en calle Mercurio n° 157-A, fraccionamiento Fidel Velázquez, entre Tahoneros y Tablajeros, frente al Sindicato de SAGARPA, en horario de 19.00 a 01:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la actividad económica consistente en la venta de carne asada, burritos, hamburguesas, etc., en un puesto semifijo de 2.90x1.60 mts., mismo que pretendía ubicar ocupando cajón de estacionamiento en una vialidad principal de mucho tráfico vehicular y de doble circulación, lo que ocasionaría obstrucción, impidiendo el libre tránsito de quienes por ahí circulan; asimismo se considera riesgoso la realización de dicha actividad, por lo que no es viable otorgar el permiso en estos términos, ya que se contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1840

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Víctor Raúl Aceves Flores, realizar la venta de tacos de carne asada, burritos, hamburguesas, etc., en un puesto semifijo de 2.90x1.60 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Mercurio n° 157-A, fraccionamiento Fidel Velázquez, entre Tahoneros y Tablajeros, frente al Sindicato de SAGARPA, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING.

RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de accesorios para vehículos en un puesto semifijo al C. Javier Hernández López.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Javier Hernández López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido del poblado Morcillo, Dgo., quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Javier Hernández López, quien solicita autorización para realizar la venta de accesorios para vehículos en un puesto semifijo de 3x3 mts., a ubicarse en carretera Panamericana a Parral s/n, frente al panteón Valle de los Sabinos, en horario de 08:00 a 18:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la actividad económica consistente en la venta de

accesorios para vehículos en un puesto semifijo de 3x3 mts., misma que pretendía instalar ocupando un cajón de estacionamiento en una rúa rápida de mucho tráfico vehicular, lo que ocasionaría obstrucción, impidiendo el libre tránsito de quienes por ahí circulan; asimismo se considera riesgoso la realización de dicha actividad, por lo que no es viable otorgar el permiso en estos términos, ya que se contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1841

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Javier Hernández López, realizar la venta de accesorios para vehículos en un puesto semifijo de 3x3 mts., mismo que pretendía ubicar en carretera Panamericana a Parral s/n, frente al panteón Valle de los Sabinos.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. René García Montiel, realizar la actividad de aseo de calzado en una boletería semifija en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. René García Montiel, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gómez Palacio nº 305, Pte., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por al C. René García Montiel, quien solicita autorización para realizar la actividad de aseo de calzado en una boletería semifija de 2x2 mts., a ubicarse en calle Belisario Domínguez, Barrio de Analco, a un costado de la Iglesia de Analco, frente a la escuela primaria nº 10 (no menciona horario ni días).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en aseo de calzado, al C. René García Montiel, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque al revisar el expediente nº 2388/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, el comerciante pretendía instalarse en área de jardín público, contraviniendo la reglamentación en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1842

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. René García Montiel, realizar la actividad de aseo de calzado en una boletería semifija de 2x2 mts., a ubicarse en calle Belisario Domínguez, Barrio de Analco, a un costado de la Iglesia de Analco, frente a la escuela primaria nº 10, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto fijo al C. Gumaro Blanco Medrano.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Gumaro Blanco Medrano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jesús González nº 77, colonia Ampliación Arroyo Seco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del

Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por al C. Gumaro Blanco Medrano, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos, gorditas y tortas en un puesto fijo de 4x5 mts., a ubicarse en Prol. Primo de Verdad y Jesús González, Ejido Arroyo Seco, en horario de 09:00 a 21:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de burritos, gorditas y tortas en un puesto fijo de 4x5 mts., al C. Gumaro Blanco Medrano, toda vez que al momento de realizar el estudio por parte del personal de apoyo de esta comisión, se pudo corroborar que el interesado realizó mal el trámite, ya que es local establecido, no vía pública, por lo que no es competencia de esta Comisión.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1843

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gumaro Blanco Medrano, realizar la venta de burritos, gorditas y tortas en un puesto fijo de 4x5 mts., mismo que pretendía ubicar en Prol. Primo de Verdad y Jesús González, Ejido Arroyo Seco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Guadalupe Covarrubias Espinoza, permiso para realizar una Expoventa, del 15 al 21 de enero del presente año en el salón Azteca.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y dictamen, la solicitud presentada por el C. José Guadalupe Covarrubias Espinoza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Belisario Domínguez número 123, Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, en representación de 18 comerciantes, autorización para realización de una expoventa de ropa, piel, accesorios y calzado, por lo que una vez analizada la solicitud, y con fundamento en el artículo 3 del Reglamento de Expoventas Comerciales, Industriales o de Servicios del Municipio de Durango, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 12 de enero del año 2015, se recibió la solicitud presentada por el C. José Guadalupe Covarrubias Espinoza, en representación de 18 comerciantes, quienes señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Belisario Domínguez número 123, Barrio de Analco, de esta ciudad, a través de la cual piden se les autorice permiso para realizar una EXPOVENTA, en el salón Azteca, ubicado en boulevard Francisco Villa km. 3.5, carretera a Torreón, del 15 al 21 de enero del presente año, en horario de 10:00 a 22:00 horas.

SEGUNDO.- Analizando la documentación presentada por el solicitante, sobresale a esta Dictaminadora, que si bien es cierto presenta escritos signados por cada uno de los socios, fabricantes y distribuidores que tienen la intención de instalarse en la expoventa a que se refiere el considerando anterior, también lo es que fundamentan su escrito en el artículo 37 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, mismo que al ser parte del Capítulo I del Título Tercero del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, denominado "De las Expoventas Comerciales, Industriales o de Servicios", fue derogado por el transitorio del Reglamento de Expoventas Comerciales, Industriales o de Servicios del Municipio de Durango, publicado en la Gaceta Municipal no. 263, de fecha 14 de octubre de 2011, ordenamiento donde se establecen los trámites y requisitos indispensables para determinar la procedencia o no de la solicitud.

TERCERO.- Adicional a lo anterior, al analizar la solicitud se encontró que la misma hace referencia a la presencia de comerciantes foráneos, señalando textualmente: "...SOMOS COMPAÑEROS DE DISTINTAS PARTES DE LA REPÚBLICA, POR MENCIONAR ALGUNOS FABRICANTES Y COMERCIANTES DE LEÓN,

MOROLEÓN, LA LAGUNA, DURANGO, ESTADO DE MÉXICO, ETC...”, por lo que se procedió a ubicar en el expediente, los documentos a través de los cuales se hubiere realizado la invitación a las cámaras empresariales locales, no encontrándose los mismos, en clara contradicción a lo dispuesto en la fracción V del artículo 7 del Reglamento de Expoventas Comerciales, Industriales o de Servicios del Municipio de Durango, que a la letra dice:

“ARTÍCULO 7.- El organizador deberá solicitar el permiso para la instalación de la expoventa, ante el Módulo SDARE, donde se tramitarán los dictámenes correspondientes y se le dará el turno respectivo a través de la Ventanilla Única del Departamento de Control de Contribuyentes. Una vez que éste se encuentre en la Comisión, se hará el análisis para elaborar el dictamen que habrá de presentarse a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, para su resolución definitiva. Una vez autorizada la expoventa, se deberá efectuar el pago de los derechos que se generen por la instalación de la misma. La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

...

V. “En el caso de expoventas foráneas, presentar documento que haga constar que se hizo la invitación a comerciantes locales, a través de las respectivas cámaras empresariales, para que ocupan un porcentaje del cuarenta por ciento del total de locales que vayan a tenerse en la expoventa”.

CUARTO.- Por otro lado, el numeral 4 del multicitado ordenamiento municipal que regula las Expoventas en el Municipio de Durango, establece que la Autoridad Municipal sólo autorizará la realización de dos expoventas por año, estableciendo la opción de celebrar una tercera de manera extraordinaria, estableciendo los periodos en los que puedan autorizarse. En este contexto, se dio la autorización de una expoventa a realizarse dentro del periodo comprendido del 13 al 19 de enero del presente año que se dio por parte de la Comisión de las Actividades Económicas de fecha 07 de enero del presente año y que fuera ratificada por el H. Ayuntamiento en su sesión pública ordinaria de fecha 08 de enero del mismo año.

QUINTO.- En virtud de lo indicado en el considerando que antecede, y atendiendo a la solicitud que expresamente contenida en el párrafo cuarto del escrito presentado por el C. José Guadalupe Covarrubias Espinoza, donde textualmente manifiesta: “Con lo antes expuesto, solicitamos amablemente de favor no empalmar fechas con otras expos ya que los mejores esfuerzos serian en vano y a perjuicio de nosotros, no estamos en contra de personas que vengan de fuera a ofrecer sus productos a esta entidad sino a favor únicamente pedimos respeto a dicho evento”; es que esta comisión determina improcedente la petición que se analiza.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1844**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza al C. José Guadalupe Covarrubias Espinoza, permiso para realizar una EXPOVENTA, del 15 al 21 de enero del presente año en el salón Azteca, ubicado en boulevard Francisco Villa km. 3.5, carretera a Torreón.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Empresa Productos y Servicios de Durango, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Oscar Eduardo Moreno, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 2368/14 que contiene la solicitud presentada por la Empresa Productos y Servicios de Durango, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Oscar Eduardo Moreno, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Dra. María Pérez Pescador n° 113, colonia Las Encinas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que la Empresa Productos y Servicios de Durango, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Oscar Eduardo Moreno, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, ubicado en calle Dra. María Pérez Pescador n° 113, colonia Las Encinas, de esta ciudad, en horario de 14:00 a 02:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, celebrada el día 14 de enero del presente año, se tomó conocimiento

de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos sociales; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho inmueble es para una capacidad de 150 personas y cuenta con ventilación e iluminación adecuadas, así como con salidas de emergencia, extintores de fuego vigentes, sanitarios ambos sexos, mobiliario consistente en mesas y sillas, además cuenta con área de estacionamiento arrendada, para los asistentes a los eventos que se lleven a cabo en dicho inmueble; asimismo se levantó encuesta con los vecinos cercanos del área, dando como resultado que no existe ningún inconveniente por la apertura y funcionamiento del salón; por lo que dicha petición se encuentra cumpliendo con lo que las dependencias involucradas en materia de salud, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, requerimientos para un buen funcionamiento del mismo. Cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1845**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la Empresa Productos y Servicios de Durango, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Oscar Eduardo Moreno, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, ubicado en calle Dra. María Pérez Pescador nº 113, colonia Las Encinas, de esta ciudad, en horario de 14:00 a 02:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable.

TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulficará.

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que revoca la licencia de funcionamiento con giro de video juegos, a nombre del C. Rolando García Berumen.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Rolando García Berumen, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prol. Viña del Mar nº 102, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la baja definitiva de la licencia con giro de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que el C. Rolando García Berumen, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de video juegos, con domicilio en Av. Mercurio nº 126, fraccionamiento Rinconada Sol, de esta ciudad.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia de funcionamiento con giro de video juegos, petición realizada por el interesado y recibida en esta Comisión; lo anterior por así convenir a sus intereses, por lo que a partir de la fecha se determina aprobar la baja de la licencia en referencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1846**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se revoca la licencia de funcionamiento con giro de video juegos, a nombre del C. Rolando García Berumen, que operaba en Av. Mercurio n° 126, fraccionamiento Rinconada Sol, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que revoca la licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos infantiles, a nombre del C. Héctor Rafael Cháidez Rodríguez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Héctor Rafael Cháidez Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cerro del Papantón n° 118, fraccionamiento Lomas del Parque, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la baja definitiva de la licencia con giro de salón de eventos infantiles.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Héctor Rafael Cháidez Rodríguez, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de salón de eventos infantiles, con domicilio en el Blvd. Durango n° 416, fraccionamiento Lomas del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos infantiles, petición realizada por el interesado y recibida en esta Comisión; lo anterior por así convenir a sus intereses,

por lo que a partir de la fecha se determina aprobar la baja de la licencia en referencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1847

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se revoca la licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos infantiles, a nombre del C. Héctor Rafael Cháidez Rodríguez, que operaba en el Blvd. Durango n° 416, fraccionamiento Lomas del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de titular del permiso, para realizar actividad económica en el parque Guadiana a la C. Valeria Alejandra Ramírez Bayona.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Valeria Alejandra Ramírez Bayona, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Enredadera n° 405, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de titular del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las

comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Valeria Alejandra Ramírez Bayona, quien solicita el cambio de titular del permiso con giro de dulces, duros y juguetes en un puesto semifijo de 3.60x1.50 mts., con ubicación en la entrada principal, lado izquierdo, en el parque Guadiana, de esta ciudad, en horario de 09:00 a 20:00 horas, los días sábados, domingos y festivos.; con la presente solicitud pretende se le otorgue el cambio de titular de dicho permiso que aparece a nombre de la C. Gloria Nuñez Barron.

TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la solicitud de cambio de titular, ya que dicho trámite contraviene el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1848**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Valeria Alejandra Ramírez Bayona, el cambio de titular del permiso, para realizar actividad económica en el parque Guadiana, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Xóchitl Soria Ramírez, administradora única de Construcciones ALEYSIA, S.A. de C.V., la constitución del régimen de propiedad en condómino horizontal, del conjunto habitacional denominado "Privada Diamante".

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 2380/14, que contiene solicitud de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para la constitución del régimen de propiedad en condómino horizontal del conjunto habitacional denominado "Privada Diamante", ubicado en calle Diamante Lote 27, del Fraccionamiento Esmeralda de esta Ciudad, que presenta Construcciones ALEYSIA, S.A. de C.V., representado por su administrador único Xóchitl Soria Ramírez, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción X, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su artículo 3, en su fracción XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: "Aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente".

TERCERO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su

párrafo segundo, que “serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo”.

CUARTO.- El expediente que se analiza, contiene los requisitos establecidos en el artículo 235 de la mencionada Ley de Desarrollo Urbano, situación que se hace constar en el oficio que bajo el número 2045/14, del 12 de diciembre de 2014, emitido por la Directora Municipal de Desarrollo Urbano, por lo que se procede en consecuencia, otorgando la aprobación respectiva para la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio Horizontal, soportada la decisión en el “Reglamento del Condominio Horizontal denominado Privada Diamante”, que se anexa a este Resolutivo, solicitado por Construcciones ALEYSIA, S.A. de C.V., mismo que al someterse a revisión minuciosa, se determinó que cumple con las disposiciones contenidas en la Ley de la materia.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 164, que: “En cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables”, y complementa lo anterior con lo indicado en el artículo 165, respecto de que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgadas mediante el resolutive correspondiente del Ayuntamiento, estableciendo que para emitir su autorización, el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes.

SEXTO.- El mismo Bando, de manera correlativa con la Ley General de Desarrollo Urbano, define en sus artículos 169 y 170 al régimen de propiedad en condominio, como aquel que se constituye sobre bienes inmuebles que en razón de sus características físicas, permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condómino un derecho de propiedad exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes; y al condominio, como la modalidad que previamente se autorice por el Ayuntamiento, como una unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto, y que pueden tener el uso habitacional, comercial, industrial, o de servicios, teniendo las obras de infraestructura primaria, así como de imagen urbana.

SÉPTIMO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten, contenida en la fracción X.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1849

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Xóchitl Soria Ramírez, administradora única de Construcciones ALEYSIA, S.A. de C.V., la constitución del régimen de propiedad en condómino horizontal, del conjunto habitacional denominado “Privada Diamante”, ubicado en calle Diamante Lote 27, del Fraccionamiento Esmeralda, con base en el Reglamento que se anexa.

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos del presente resolutive.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Inmobiliaria Korián S.A. de C.V., el cambio de densidad habitacional de fracción 2 Segregada de Predio El Factor, para Fraccionamiento Campestre H-2.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fueron turnados para su estudio y dictamen, expediente 2401/15, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de densidad habitacional de Inmobiliaria Korián S.A. de C.V., de fracción 2 Segregada de Predio El Factor, para Fraccionamiento Campestre H-2, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su artículo 147 lo siguiente: "Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. Para el Presidente Municipal, Síndico y Regidor propietario, se elegirá un suplente. Todos los regidores propietarios serán considerados como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones. En la elección de los ayuntamientos se contemplará el principio de la representación proporcional. El Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección. El gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley."

CUARTO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 33, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

QUINTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, establece en la fracción VIII del artículo

11, de manera correlativa con las disposiciones anteriores, la misma facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

SEXTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SÉPTIMO.- Particularizando lo anterior, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, documento de carácter normativo que establece las bases para el funcionamiento del máximo órgano de gobierno del municipio, determina en el artículo 105, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

OCTAVO.- Esta solicitud, viene soportada bajo oficio de número DDU/1795/14, de fecha 22 de diciembre de 2014, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se solicita el cambio de densidad habitacional del resolutivo SM/DAA/1951/14 autorizado para vivienda tipo H-C Campestre densidad muy baja, ahora para vivienda tipo medio H-2 densidad media según lo manifestado por el solicitante en oficio sin número de fecha 18 de diciembre entregado ante esta Dirección y del cual anexo copia, cabe mencionar que se trata de un terreno con una superficie de 147,020 m<sup>2</sup>., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 para instalaciones deportivas; actualmente es un terreno donde se ubican canchas de Fútbol y área de Llano por lo que cuenta con una pendiente casi nula; después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano esa Dirección considera posible lo solicitado, para ello es importante respetar derechos de servidumbre que colinden o crucen por el predio, estableciendo que en caso de aprobarse, además de lo anterior, deberá presentar Dictamen de CONAGUA por el arroyo seco y canal cercanos al predio, anexas especificaciones técnicas del sistema a emplear para la dotación del servicio de agua, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, y demás normas vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1850**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a Inmobiliaria Korián S.A. de C.V., el cambio de densidad habitacional de fracción 2 Segregada de Predio El Factor, para Fraccionamiento Campestre H-2.

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a respetar derechos de servidumbre que colinden o crucen por el predio, estableciendo que en caso de aprobarse, además de lo anterior, deberá presentar Dictamen de CONAGUA por el arroyo seco y canal cercanos al predio, anexar especificaciones técnicas del sistema a emplear para la dotación del servicio de agua, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, y demás normas en cuyo caso contrario, se dejará sin efecto el presente Resolutivo.

TERCERO.- El presente cambio de uso de suelo, forma parte de un procedimiento de trámite, y por tanto, no representa autorización para iniciar con los trabajos de urbanización o construcción del fraccionamiento proyectado, por lo que se deberá presentar el expediente completo a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano cubriendo los requisitos que ya han sido señalados.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la municipalización del Fraccionamiento "Privadas del Sahuatoba a Grupo Consultor SIA, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos Regidores, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen expediente no. 2379/14 que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora

Municipal de Desarrollo Urbano, para Municipalización del Fraccionamiento "Privadas del Sahuatoba" de Grupo Consultor SIA, S.A. de C.V., por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3, fracción XXXVII, de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango; 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IX, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- La municipalización de un fraccionamiento, según se define en la fracción XXXVII del artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, es: "El acto formal mediante el cual se realiza la entrega recepción por parte del fraccionador al ayuntamiento respectivo".

SEGUNDO.- El expediente que se dictamina, una vez que fue turnado a la Comisión, fue sometido a revisión, encontrándose que el mismo se acompaña de los documentos siguientes:

- Dictamen No. 2047/14 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde emite dictamen técnico para la municipalización del Fraccionamiento "Privadas del Sahuatoba" desarrollado por la empresa Grupo Consultor SIA, S.A. de C.V., en el cual describe que el fraccionamiento en mención cuenta con dictámenes positivos de Aguas del Municipio de Durango, de alumbrado público, áreas verdes, vialidad y de desarrollo urbano.
- Oficio No. DSPM/1868/11/14 de fecha 24 de noviembre de 2014, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos donde manifiestan que se verificó el equipamiento y situación de las áreas verdes del Fraccionamiento "Privadas del Sahuatoba" encontrándose en óptimas condiciones, por lo cual es factible emitir la aprobación por parte de la Subdirección de Áreas Verdes para su municipalización.
- Oficio No. DSPM/1934/12/14 de fecha 10 de diciembre de 2014, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos donde manifiestan que se realizó la inspección física y visual del Fraccionamiento "Privadas del Sahuatoba" ubicado al este de la ciudad, determinándose que dicho fraccionamiento, en su área de alumbrado público es aceptado por parte de esa Dirección Municipal.
- Oficio emitido por el Organismo Aguas del Municipio de Durango, de fecha 15 de octubre de 2014, mediante el cual se informa que el 10 de marzo de 2012 se otorgó factibilidad de servicios de agua y alcantarillado para la construcción de 66 lotes habitacionales ubicados en el Fraccionamiento "Privadas del Sahuatoba" y a esa fecha se habían realizado 7 contratos de servicio de agua potable y alcantarillado. Una vez realizada la revisión correspondiente, se tiene que el organismo operador está en condiciones de recibir las redes de agua

potable y alcantarillado del Fraccionamiento Gardenias, mismas que están construidas de acuerdo al proyecto autorizado y cumplen con la normatividad vigente.

- Oficio No. DMSP/DIV/756/2014, emitido por la Dirección Municipal de Seguridad Pública, de fecha 20 de octubre de 2013, donde señalan que en visita de campo al fraccionamiento "Privadas del Sahuatoba" se verificó que el señalamiento horizontal y vertical está conforme al proyecto previamente autorizado, por lo que el Departamento de Vialidad considera Procedente la municipalización.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, señala en los párrafos primero y segundo de su artículo 230, que: "El Ayuntamiento respectivo recibirá el fraccionamiento mediante el levantamiento de un acta administrativa.

La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un fraccionamiento, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo o encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al Ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados. ...."

CUARTO.- Para el presente trámite, se ha cumplido con lo que dicta la misma Ley en su artículo 247, relativo a la obligación del Ayuntamiento de elaborar, una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización, el dictamen técnico correspondiente, para efectos de su municipalización.

QUINTO.- En lo que respecta al Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 21 determina que: "Los fraccionamientos en el municipio de Durango, deberán cumplir con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el acto de entrega que debe hacer el desarrollador, respecto de la infraestructura para la prestación de los servicios públicos elementales, la cual solo será recibida mediante el resolutivo de municipalización, siempre y cuando se haya cumplido el proyecto en todos los términos que fue aprobado".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1851**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a Grupo Consultor SIA, S.A. de C.V., la municipalización del Fraccionamiento "Privadas del Sahuatoba".

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Centennial Twr Mexico, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de carretera Libre Durango-Mazatlán Km. 50, Ejido Los Mimbres, para antena de telefonía celular.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 2412/15, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo de CENTENNIAL TWR MEXICO, S.A. de C.V., de carretera Libre Durango-Mazatlán Km. 50, Ejido Los Mimbres, para antena de telefonía celular, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y

vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DDU/0001/15, de fecha 07 de enero de 2015, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie total de 144 m<sup>2</sup>., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 para preservación natural. Actualmente es un predio con una pendiente casi nula con vegetación tipo pino ubicado aproximadamente a 50 mts. de la carretera, una línea de instalación eléctrica se localiza a 10 mts del predio y se pretende la instalación y funcionamiento de una antena de telefonía celular. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno y caminos de acceso, esta Dirección considera posible lo solicitado dado que no se ubican áreas habitacionales cercanas al terreno, señala que en caso de aprobarse, deberá respetar el área federal de la carretera así como considerar un carril de desaceleración para acceso al camino hacia el predio, presentar dictamen de impacto ambiental, estudio de mecánica de suelos,

autorización y dictamen técnico por parte de la S.C.T. además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, y demás normas vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1852

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a CENTENNIAL TWR MEXICO, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de carretera Libre Durango-Mazatlán Km. 50, Ejido Los Mimbres, para antena de telefonía celular.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, así como la omisión en respetar el área federal de la carretera, considerar un carril de desaceleración para acceso al camino hacia el predio, presentar dictamen de impacto ambiental, estudio de mecánica de suelos y, autorización y dictamen técnico por parte de la S.C.T., dejarán sin efecto el presente Resolutivo.

TERCERO.- El presente Resolutivo, no representa autorización alguna para iniciar con trabajos relacionados con la obra proyectada en el predio.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Centennial Twr Mexico, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de carretera Libre Durango - El Salto Km. 82, Poblado Llano Grande, para antena de telefonía celular.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 2413/15, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo de CENTENNIAL TWR MEXICO, S.A. de C.V., de carretera Libre Durango-El Salto Km. 82, Poblado Llano Grande, para antena de telefonía celular, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin.". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su

jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DDU/0002/15, de fecha 08 de enero de 2015, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie total de 144 m<sup>2</sup>., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 para preservación natural. Actualmente es un predio con una pendiente casi nula con escasa vegetación tipo pino ubicado aproximadamente a 40 mts. de la carretera, una línea de instalación eléctrica se localiza a 50 mts. del predio; se pretende la instalación y funcionamiento de una antena de telefonía celular. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno y caminos de acceso, esta Dirección considera posible lo solicitado dado que a 50 mts. existe una antena de TELMEX, y señala que en caso de aprobarse, deberá respetar el área federal de la carretera así como considerar un carril de desaceleración para acceso al camino hacia el predio, presentar dictamen de impacto ambiental, estudio de mecánica de suelos, autorización y dictamen técnico por parte de la S.C.T. además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, y demás normas vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1853

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a CENTENNIAL TWR MEXICO, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de carretera Libre Durango - El Salto Km. 82, Poblado Llano Grande, para antena de telefonía celular.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, así como la omisión en respetar el área federal de la carretera, considerar un carril de desaceleración para acceso al camino hacia el predio, presentar dictamen de impacto ambiental, estudio de mecánica de suelos y, autorización y dictamen técnico por parte de la S.C.T., dejarán sin efecto el presente Resolutivo.

TERCERO.- El presente Resolutivo, no representa autorización alguna para iniciar con trabajos relacionados con la obra proyectada en el predio.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Martín Samuel Pereda de los Ríos, la colocación de 2 mamparas y 15 pendones en diferentes partes de la ciudad, para promocionar el cambio de domicilio del Taller de Herrería Persa.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 2402/15, que contiene solicitud para colocación de 2 mamparas y 15 pendones del C. Martín Samuel Pereda de los Ríos, en diferentes partes de la ciudad, en el periodo comprendido del 20 de enero al 20 de marzo del presente año, para promocionar un cambio de domicilio, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de éste Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las

personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establecen número de 2 mamparas de 1.00 x 2.00 Mts. y 15 pendones de .60 x 1.50 mts., señalando el cambio de domicilio del Taller de Herrería Persa, concordando con el Acuerdo que esta Comisión ha sostenido de manera previa en cuanto al número de accesorios a colocar. En tal virtud, se coincide en autorizar la presente solicitud, y solo se estarían adicionando las restricciones en cuanto a la colocación, periodo y retiro de las mismas.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1854

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Martín Samuel Pereda de los Ríos, la colocación de 2 mamparas de 1.00 x 2.00 Mts. y 15 pendones de .60 x 1.50 mts., en diferentes partes de la ciudad, en el periodo comprendido del 20 de enero al 20 de marzo del presente año, para promocionar el cambio de domicilio del Taller de Herrería Persa.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones y mamparas podrán ser colocados una vez que sean cubiertos los derechos correspondientes, en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- II. El diseño de los pendones y mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- IV. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores;
- V. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- VI. Los pendones y mamparas deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 21 de marzo del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
- VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING.

RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Alma Patricia Martínez García, la subdivisión de F-1 y F-2 de CG FR. SGR. FR. SUR L-1 Colonia Poblado Calleros y San Francisco.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 2426/15, que contiene oficio de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para subdivisión de la C. Alma Patricia Martínez García, de CG FR. SGR. FR. SUR L-1 Colonia Poblado Calleros y San Francisco, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IV, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su artículo 78, que las comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento, deberán presentar al Ayuntamiento los dictámenes con los proyectos de acuerdos o resoluciones, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, y contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. Para este caso, la solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, se presenta acompañada del oficio número DMDU/001/15, de fecha 12 de enero de 2015, emitido por la Dirección Municipal de

Desarrollo Urbano, donde señala que se trata de un predio con superficie original de 3-30-48.56 HAS., de los cuales se van a subdividir F-1 (11,164.46 M2.) y F-2 (21,884.40 M2.), estableciendo las condiciones a respetar, en caso de aprobarse.

CUARTO.- El citado Reglamento del Ayuntamiento, establece en su artículo 105, fracción IV, que es atribución de la Comisión de Desarrollo Urbano, la de: "Conocer y aprobar, en su caso, las fusiones, subdivisiones o segregaciones de predios, en los términos de la legislación aplicable".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1855

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Alma Patricia Martínez García, la subdivisión de F-1 (11,164.46 M2.) y F-2 (21,884.40 M2.) de CG FR. SGR. FR. SUR L-1 Colonia Poblado Calleros y San Francisco, con superficie total de 3-30-48.56 HAS.

SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. No se autoriza para la relotificación, por lo que en este caso, deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, respecto de presentar la solicitud con la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación.

TERCERO.- Se deja sin efecto el Resolutivo emitido por este Ayuntamiento en el mes de diciembre del año 2014, referente a una subdivisión de este mismo predio.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza la baja total y desincorporación del patrimonio municipal, de los bienes muebles descrito en el CATÁLOGO NÚM. 32.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

El suscrito C.P. Jesús Alfredo Andrade Gallegos, Síndico Municipal, me dirijo a esta Honorable representación, para someter a su consideración, Propuesta de Acuerdo con relación a la baja, desincorporación y destino de bienes propiedad municipal; para su baja definitiva y actualización en el inventario municipal.

La propuesta a que hago referencia, tiene su fundamento y motivación en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante los oficios número: 3259.12/2014 y 3281.01/2015 la M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza Directora Municipal de Administración y Finanzas, solicita la baja definitiva a esta Sindicatura Municipal de un bien mueble que se detallan en el catálogo anexo a esta propuesta de desincorporación, a fin de actualizar los inventarios municipales con respecto a este tipo de bienes.

SEGUNDO.- A través de esta Sindicatura Municipal, cuya facultad establecida en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, de intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles, su control y vigilancia; se obtenga la autorización de este Honorable Ayuntamiento para desincorporar los bienes muebles propiedad municipal a que se hace referencia y se encuentran listados en el anexo que forma parte del presente Acuerdo.

TERCERO.- Los bienes mencionados se registran en el anexo Cat 32, y corresponden a un total de 3 bienes muebles, de los cuales se han recibido los documentos que dan soporte a la propuesta, con la finalidad de actualizar el correspondiente inventario del sistema financiero municipal.

CUARTO.- El anexo Cat 32-A, se presenta a baja definitiva de dos bienes muebles que son: regulador de voltaje con número patrimonial DPV1023007, un videocámara Canon con numero de patrimonio DPV10 4036AR ya que fueron liquidados vía nómina y la consiguiente actualización del inventario municipal.

QUINTO.- El anexo Cat 32-B, contiene un total de un bien mueble Barredora Autopropulsada con numero patrimonial PMOP 1335 que, dadas las condiciones físicas que por el uso y deterioro en su vida útil al servicio municipal presentan serias dificultades de almacén, mantenimiento y/o reparación, por lo que ha dejado de ser útil bajo las condiciones que se expresan, al no encontrarle utilidad real al mismo, se propone su baja y desincorporación, así como, la actualización del inventario municipal.

SEXTO.- De conformidad con las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es una entidad de derecho público con patrimonio propio y autonomía para su administración, misma disposición se encuentra contenida en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

SÉPTIMO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 33, inciso C), fracción XIV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, es facultad del Ayuntamiento, en materia de la hacienda pública municipal, la de administrar libremente su hacienda y los bienes destinados al servicio público municipal.

OCTAVO.- El artículo 60 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su fracción VIII, que es facultad y obligación del Síndico Municipal, el promover la regularización de la propiedad de los bienes municipales e intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles del municipio, además de su control y vigilancia.

NOVENO.- El artículo 166 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que *los bienes de dominio público del municipio podrán ser desincorporados, mediante la aprobación del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para los fines del servicio público.* Por tal razón, se presenta el acuerdo que ahora se somete a consideración de este Pleno; con la finalidad de depurar el inventario de bienes que no son útiles a los fines del servicio que ofrece este municipio.

DÉCIMO.- En virtud de lo anterior, y con la finalidad de que el destino de los bienes se ejecute en acato a la legalidad, previa autorización de este Honorable Ayuntamiento, se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que cumpla con los procesos correspondientes y sea la Sindicatura Municipal, de manera conjunta con la Contraloría Municipal, con base a sus facultades y obligaciones, quienes vigilen el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### ACUERDO No. 61

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la baja total y desincorporación del patrimonio municipal, del bien mueble descrito en el CATÁLOGO NÚM. 32, que forma parte del presente Acuerdo de Desincorporación de Bienes Muebles.

SEGUNDO.- Se autoriza la desincorporación 2 bienes muebles regulador de voltaje con número patrimonial DPV1023007, un videocámara Canon con número de patrimonio DPV10 4036AR en el anexo CAT 32-A.

instruyendo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas a la actualización administrativa de los controles patrimoniales del inventario municipal.

TERCERO: Se autoriza la desincorporación de 1 bien mueble Barredora Autopropulsada con numero patrimonial PMOP 1335 en el anexo CAT 32-B instruyendo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas a la actualización administrativa de los controles patrimoniales del inventario municipal.

CUARTO.- La Dirección Municipal de Administración y Finanzas, habrá de dar cumplimiento a la presente aprobación, con la intervención conjunta de la Contraloría Municipal y Sindicatura Municipal, para la observación y vigilancia del cumplimiento de los ordenamientos legales aplicables.

QUINTO.- Notifíquese el presente Acuerdo y publíquese en la "Gaceta Municipal".

#### ANEXOS CATÁLOGO DE DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES NÚM. 32

NC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	CATÁLOGO
1	REGULADOR DE VOLTAJE	DPV1023007	CAT 32-A
2	VIDEOCAMARA CANON	DPV10 40306AR	CAT 32-A
1	BARREDORA AUTOPROPULSADA	PMOP 1335	CAT 32-B

CAT 32-A 2 BIENES PARA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO DESCONTADOS VÍA  
CAT 32-B 1 BIEN PARA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO  
EL CATALOGO 32 CONTIENE UN TOTAL DE 3 BIENES MUEBLES

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiuno) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia al C. Silvestre Alvarado Maldonado, para que lleve a cabo carreras de caballos, los días 08 y 22 de marzo, 05 y 19 de abril del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", municipio de Durango.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Silvestre Alvarado Maldonado, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos los días 08 y 22 de marzo, 05 y 19 de abril del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, con entronque al poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre, del municipio de Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes.

SEGUNDO.- La Ley otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determina su propio reglamento.

TERCERO.- El reglamento de la Ley citada, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establecá la fracción I del artículo 20, tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento, o autoridad delegacional, que corresponda, para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita; disposición contenida de manera clara en su artículo 22.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1856

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga anuencia al C. Silvestre Alvarado Maldonado, para que lleve a cabo carreras de caballos, siempre y cuando tenga el permiso correspondiente de la Autoridad Federal, los días 08 y 22 de marzo, 05 y 19 de abril del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, con entronque al poblado Cristóbal Colón parcela No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre, municipio de Durango.

SEGUNDO.- Con la finalidad de que la realización se lleve a cabo de manera ordenada y pacífica, el solicitante deberá

tramitar, a su costa y por evento, ante la autoridad municipal, el apoyo con elementos de la policía preventiva municipal.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiuno) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia, a los C.C. Aarón Ayala Ibarra, Presidente de la Junta Municipal del Poblado 5 de Febrero, Manuel Cortez Reyes, Jorge Soto Nava y Cipriano Maldonado Castro, Integrantes del Comité de Festejos 2015 de dicho poblado, para que lleven a cabo carreras de caballos, el día 07 de Febrero del presente año, en el Poblado 5 de Febrero del municipio de Durango.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual los C.C. Aarón Ayala Ibarra, Presidente de la Junta Municipal del Poblado 5 de Febrero, Manuel Cortez Reyes, Jorge Soto Nava y Cipriano Maldonado Castro, Integrantes del Comité de Festejos 2015 de dicho poblado, solicitan del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos el día 07 de febrero del presente año, en el Poblado 5 de Febrero del municipio de Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes.

SEGUNDO.- La Ley otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determina su propio reglamento.

TERCERO.- El reglamento de la Ley citada, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20, tales como carreras de caballos o

“hipódromos”. Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento, o autoridad delegacional, que corresponda, para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita; disposición contenida de manera clara en su artículo 22.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1857**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga anuencia, a los C.C. Aarón Ayala Ibarra, Presidente de la Junta Municipal del Poblado 5 de Febrero, Manuel Cortez Reyes, Jorge Soto Nava y Cipriano Maldonado Castro, Integrantes del Comité de Festejos 2015 de dicho poblado, para que lleven a cabo carreras de caballos, siempre y cuando tenga el permiso correspondiente de la Autoridad Federal, el día 07 de Febrero del presente año, en el Poblado 5 de Febrero del municipio de Durango.

SEGUNDO.- Con la finalidad de que la realización se lleve a cabo de manera ordenada y pacífica, el solicitante deberá tramitar, a su costa y por evento, ante la autoridad municipal, el apoyo con elementos de la policía preventiva municipal.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiuno) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga la anuencia municipal al C. Pedro Huizar García para llevar a cabo torneo de gallos, los días 31 de enero, 21 y 28 de febrero del presente año, en el Palenque El Ciprés, municipio de Durango.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Pedro Huizar García, solicita del H. Ayuntamiento

la anuencia municipal para llevar a cabo torneo de gallos, los días 31 de enero, 21 y 28 de febrero del presente año, en el Palenque El Ciprés, ubicado en el Corredor Industrial San Ignacio, No. 100 de la Comunidad El Ciprés, municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud y con fundamento en el artículo 62 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82, 83 del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, el siguiente

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1858**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal al C. Pedro Huizar García para llevar a cabo torneo de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, los días 31 de enero, 21 y 28 de febrero del presente año, en el Palenque El Ciprés, ubicado en el Corredor Industrial San Ignacio, No. 100 de la Comunidad El Ciprés, municipio de Durango.

SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiuno) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Rosario Guadalupe Gutiérrez Rocha, el cambio de uso del predio ubicado en la parcela 40 P1/1, Ejido Lázaro Cárdenas, municipio de Durango.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 2425/15, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo de la C. Rosario Guadalupe Gutiérrez Rocha, de parcela 40 P1/1, Ejido Lázaro Cárdenas, para Habitacional Campestre H-C, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin.". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su

jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DDU/0003/15, de fecha 08 de enero de 2015, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 52,455.27 M<sup>2</sup>., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 para uso Agropecuario. Actualmente es un terreno rustico cercado de con una pendiente casi nula y escasa vegetación tipo matorral (se anexa reporte fotográfico) al Norte colinda con el Arroyo Seco, al Este colinda con la supercarretera Durango-Mazatlán, al Sur colinda con tierras de cultivo y al Oeste con Arroyo Galaviz; y se pretende la construcción de un fraccionamiento Tipo Campestre H-C, cabe señalar que lo anterior ya había sido solicitado y fue negado con el oficio DUV/M/54078/14 Folio 2014-26456 de fecha 19 de noviembre dado que el predio se ubica cerca de una zona inundable, por lo que el propietario obtuvo de la CONAGUA el oficio B00.909.02/235003869 donde se indica que un área de 2,000 M<sup>2</sup> presenta riesgo de inundación por el desborde del Arroyo Seco; en cuanto al Arroyo Galaviz posee capacidad suficiente y el resto del terreno disminuye la afectación en caso de desbordamiento. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno y caminos de acceso, esta Dirección observo que el mencionado oficio describe los factores de riesgo pero en ningún caso especifica que el riesgo es nulo.

OCTAVO.- En función de lo que manifiesta la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y considerando las diferentes experiencias de desarrollos habitacionales que han sido realizados en las cercanías de cauces de arroyos y que a la fecha presentan una serie de problemáticas que afectan las viviendas y a quienes en ellas habitan, esta Comisión considera fundamental contar con un dictamen de la CONAGUA en el cual se especifique de manera clara, que el predio solicitado no presenta riesgos futuros de inundaciones, por la importancia que tiene contar con la certeza de que en caso de autorizar este desarrollo habitacional, no se esté exponiendo a las familias que ahí adquieran, a situaciones de conflicto en sus futuras viviendas.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1859

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza a la C. Rosario Guadalupe Gutiérrez Rocha, el cambio de uso de parcela 40 P1/1, Ejido Lázaro Cárdenas, municipio de Durango, para Habitacional Campestre H-C.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiuno) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Ing. Celina Margarita Luna Ibáñez, la corrección del Resolutivo emitido por el Ayuntamiento donde se autorizó la constitución del régimen de propiedad en condómino del conjunto habitacional "Privada California", para pasar de 20 a 11 viviendas..

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 2424/15, que contiene solicitud de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para la corrección del Resolutivo donde se autorizó la constitución del régimen de propiedad en condómino del conjunto habitacional "Privada California", ubicado en Av. California lote 133, Col. 20 de noviembre, presentado por la Ing. Celina Margarita Luna Ibáñez, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción X, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su artículo 3, en su fracción XLVII,

define al Régimen de Propiedad en Condominio como: "Aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente".

TERCERO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

CUARTO.- El expediente mediante el cual se autorizó la constitución del régimen de propiedad en condominio, presentó los requisitos establecidos en el artículo 235 de la mencionada Ley de Desarrollo Urbano, por lo que se procedió a conceder la aprobación. Ahora, la C. Ing. Celina Margarita Luna Ibáñez, presenta solicitud para la modificación del Régimen de Propiedad en Condominio, en la parte que se refiere a número de lotes, ya que se había informado por parte de la solicitante que se trataba de 20 lotes, con los mismos datos contenidos en el "Reglamento del Condominio Horizontal del Conjunto Habitacional denominado "Privada California", ubicada en calle California lote 133, Col. 20 de noviembre de esta Ciudad de Durango, Dgo., con una superficie de 3,356.07 M2.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 164, que: "En cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables", y complementa lo anterior con lo indicado en el artículo 165, respecto de que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgadas mediante el resolutive correspondiente del Ayuntamiento, estableciendo que para emitir su autorización, el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes.

SEXTO.- El mismo Bando, de manera correlativa con la Ley General de Desarrollo Urbano, define en sus artículos 169 y 170 al régimen de propiedad en condominio, como aquel que se constituye sobre bienes inmuebles que en razón de sus características físicas, permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condómino un derecho de propiedad exclusiva sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o

instalaciones comunes; y al condominio, como la modalidad que previamente se autorice por el Ayuntamiento, como una unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto, y que pueden tener el uso habitacional, comercial, industrial, o de servicios, teniendo las obras de infraestructura primaria, así como de imagen urbana.

SÉPTIMO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten, contenida en la fracción X.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1860

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Ing. Celina Margarita Luna Ibáñez, la corrección del Resolutivo emitido por el Ayuntamiento donde se autorizó la constitución del régimen de propiedad en condómino del conjunto habitacional "Privada California", ubicado en Av. California lote 133, Col. 20 de noviembre, municipio de Durango, para pasar de 20 a 11 viviendas, en una superficie de terreno de 3356.07 M<sup>2</sup>., con base en el mismo Reglamento.

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiuno) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. Ernesto Arrieta Torres, la colocación de 60 pendones en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción del Fraccionamiento Las Calzadas.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 2430/15, que contiene solicitud del C. Lic. Ernesto Arrieta Torres, Administrador Único de Constructora GAM, S.A. de C.V., para colocación de 120 pendones, para promocionar la venta de casas del Fraccionamiento Las Calzadas, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones

previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- En el expediente que nos ocupa, se solicita un número de 120 pendones a colocar, de 0.80 x 1.60 Mts., situación que no resulta factible porque esta Comisión ha sostenido de manera previa, un Acuerdo sobre el número máximo de pendones que se pueden colocar por evento solicitado, habiéndose definido que 60 pendones son un número que permite al promotor o solicitante lograr su objetivo comercial, por lo que esta Comisión otorga aprobación a la presente solicitud, sobre ese número, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que las mismas podrán ser colocadas a partir de que hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retiradas por la solicitante a más tardar el 90 días posteriores a su colocación, en términos del artículo 18, inciso m), del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, en cuyo caso contrario, sentará precedente para posteriores solicitudes que pretenda presentar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1861

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. Ernesto Arrieta Torres, la colocación de 60 pendones de .80 x 1.60 Mts. en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción del Fraccionamiento Las Calzadas.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruces de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o

mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.

- II. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- V. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar 90 días posteriores a su colocación, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda presentar.
- VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiuno) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ing. Pablo Meza Duarte, la colocación de 8 pendones para publicitar la apertura del establecimiento taquería Los Farolitos sucursal encinas.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 2431/15, que contiene solicitud del C. Ing. Pablo Meza Duarte, para la colocación de 8 pendones para publicitar la apertura del establecimiento taquería Los Farolitos sucursal Encinas, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación

de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 8 pendones a colocar, de 0.80 x 1.50 Mts., por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que las mismas podrán ser colocadas a partir de que hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retiradas por el solicitante a más tardar 90 días posteriores a su colocación, en cuyo caso contrario, sentará precedente para posteriores eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1862

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Pablo Meza Duarte, la colocación de 8 pendones de 0.80 x 1.50 Mts. para publicitar la apertura del establecimiento taquería Los Farolitos sucursal Encinas.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones podrán ser colocados en las siguientes ubicaciones:
  - 2 en Blvd. Guadalupe Victoria y Lib. José Ma. Patoni.
  - 2 en Blvd. Guadalupe Victoria y Blvd. Luis Donaldo Colosio.
  - 4 en Blvd. Luis Donaldo Colosio y y Lib. José Ma. Patoni.
- II. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banquetta.
- IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.

- V. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar 90 días posteriores a su colocación, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
- VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiuno) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Empresa Servicios de TI de Durango, S.A. de C.V., la colocación de 5 estructuras publicitarias tipo "tótems".

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 2446/15, que contiene oficio de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, con la solicitud para la colocación de 5 estructuras publicitarias tipo "tótems" en diferentes puntos de la ciudad, de la Empresa Servicios de TI de Durango, S.A. de C.V., por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105 del mismo ordenamiento, ponemos a su consideración, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en

forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Carta Magna, establece facultades y obligaciones a los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos tienen claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- En materia de anuncios, el artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de los mismos y la protección de la imagen urbana. Para esto, la misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que al ser vinculado con el considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

SEXTO.- La solicitud que se dictamina, se refiere a la colocación de 5 estructuras publicitarias tipo "tótems", cuyo contenido publicitario sería exclusivamente información de las dependencias municipales y del estado. Estos tienen medidas de 0.90 x 2.40 x 0.30 M. y su instalación sería mediante anclaje con pernos y placa base de 0.97 x 0.45 M. con concreto a la banqueta, con una pantalla con vidrio anti reflejante manejadas a control remoto. Este tipo de accesorio urbano publicitario, queda definido en la fracción XV, del artículo 3 del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, como cartelera de información urbana, que tiene su regulación particular en el artículo 40 del mismo Reglamento, y donde se señala que las mismas no podrán ser colocadas en camellones, plazas, jardines o en los lugares regulados por ese reglamento. Sin embargo,

considerando la modernidad de estas estructuras, y en virtud de que el Reglamento de Anuncios vigente data del año 2001, es conveniente establecer un criterio particular para la presente solicitud, puesto que este tipo de publicidad, además de ser moderna e innovadora, contribuye a la imagen urbana, con el ingrediente adicional de que habrá de convertirse en un canal informativo del gobierno municipal, esquema publicitario que ya existe en otras ciudades vanguardistas del país y fuera del mismo.

SÉPTIMO.- Los lugares solicitados son los siguientes: Av. Heroico Colegio Militar, afuera de las instalaciones del CONADE; Privada Campo de las Cumbres, frente al Templo de los Remedios; en el jardín de la Av. Fany Anitua y Av. Universidad; Av. Normal en el acceso al Parque Guadiana; y en la Plaza de Armas por calle Constitución.

OCTAVO.- Esta Comisión ha determinado otorgar la autorización que se pretende, estableciendo algunas determinaciones que la empresa debe cumplir, desde la instalación hasta el funcionamiento, así como la vigencia de autorización que ampara este Resolutivo, en cuyo caso contrario, se ordenará el retiro inmediato de las mismas, con la correspondiente sanción, y la obligación de la empresa de subsanar cualquier afectación que se ocasiona a la vía pública por la instalación de los totems.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1863**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la Empresa Servicios de TI de Durango, S.A. de C.V., la colocación de 5 estructuras publicitarias tipo "totems", con medidas de 0.90 x 2.40 x 0.30 M., instalados mediante anclaje con pernos y placa base de 0.97 x 0.45 M. con concreto a la banquetta, con pantallas con vidrio anti reflejante manejadas a control remoto, en los siguientes puntos de la ciudad: Av. Heroico Colegio Militar, afuera de las instalaciones del CONADE; Privada Campo de las Cumbres, frente al Templo de los Remedios; en el jardín de la Av. Fany Anitua y Av. Universidad; Av. Normal en el acceso al Parque Guadiana; y en la Plaza de Armas por calle Constitución.

SEGUNDO.- La instalación de los Totems deberá ser supervisada por personal de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015.

CUARTO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiuno) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Centennial Twr Mexico, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de Autopista Durango-Mazatlán Km. 63, Ejido Empalme Purísima, para antena de telefonía celular.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 2445/15, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo de CENTENNIAL TWR MEXICO, S.A. de C.V., de Autopista Durango-Mazatlán Km. 63, Ejido Empalme Purísima, para antena de telefonía celular, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DDU/0006/15, de fecha 13 de enero de 2015, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie total de 500 M<sup>2</sup>., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 para preservación natural. Actualmente es un predio con una pendiente mínima con vegetación tipo pino ubicado aproximadamente a 104 mts. de la autopista, cuenta con acceso por camino de terracería como lo indica el reporte fotográfico; se pretende la instalación y funcionamiento de una antena de telefonía celular. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno y caminos de acceso, esta Dirección verificó que se cuenta con la anuencia del Comisariado Ejidal dado que no existe área habitacional cercana a lo solicitado, y señala que en caso de aprobarse, deberá respetar el área federal de la autopista así como considerar un carril de desaceleración para acceso al camino hacia el predio, presentar dictamen de impacto ambiental, estudio de mecánica de suelos, autorización y dictamen técnico por parte de la S.C.T.

además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, y demás normas vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1864

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a CENTENNIAL TWR MEXICO, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de Autopista Durango-Mazatlán Km. 63, Ejido Empalme Purísima, para antena de telefonía celular.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, así como la omisión en respetar el área federal de la carretera, considerar un carril de desaceleración para acceso al camino hacia el predio, presentar dictamen de impacto ambiental, estudio de mecánica de suelos y, autorización y dictamen técnico por parte de la S.C.T., dejarán sin efecto el presente Resolutivo.

TERCERO.- El presente Resolutivo, no representa autorización alguna para iniciar con trabajos relacionados con la obra proyectada en el predio.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiuno) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Inmobiliaria Brit's. S.A. de C.V., el cambio de uso del predio ubicado en Blvd. Francisco Villa No. 4301, Col. 20 de Noviembre, para Hotel.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 2429/15, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo de Inmobiliaria Brit's. S.A. de C.V., de Blvd. Francisco Villa No. 4301, Col. 20 de Noviembre, para Hotel, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin.". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la

utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DDU/0005/15, de fecha 09 de enero de 2015, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 3,112.05 M<sup>2</sup>., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 para uso comercial y de servicios ubicado sobre un Corredor Urbano Intenso (CUI). Actualmente es un terreno baldío cercado anexo al estacionamiento del hotel Holiday Inn Ubicado en la esquina formada por el Blvd. Francisco Villa y calle Paseo del Seminario; se pretende la construcción de un Hotel desarrollado en 5 niveles (planta baja y 4 pisos en planta alta) con capacidad de 114 habitaciones, área de servicios, restaurant, sala de reuniones y estacionamiento; después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso, esta Dirección considera importante cumplir con la cantidad de cajones necesarios para estacionamiento. Señala además, que en caso de aprobarse, deberá presentar dictamen técnico emitido por la Subdirección de Vialidad y respetar el alineamiento de 20 Mts. de la calle Paseo del Seminario, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, y demás normas vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1865

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a Inmobiliaria Brit's. S.A. de C.V., el cambio de uso del predio ubicado en Blvd. Francisco Villa No. 4301, Col. 20 de Noviembre, para Hotel.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, así como la omisión en presentar dictamen técnico emitido por la Subdirección de Vialidad y

respetar el alineamiento de 20 Mts. de la calle Paseo del Seminario, dejarán sin efecto el presente Resolutivo.

TERCERO.- El presente Resolutivo, no representa autorización alguna para iniciar con trabajos relacionados con la obra proyectada en el predio.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiuno) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Rosbad Construcciones e Inmobiliaria S.A. de C.V., la regularización del Desarrollo Habitacional "Alexa Town House".

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 2448/15, que contiene la solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para la regularización del Desarrollo Habitacional "Alexa Town House", ubicado en Av. La Salle S/N Pob. El Saltito, municipio de Durango, de Rosbad Construcciones e Inmobiliaria S.A. de C.V., por lo que, con fundamento en el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 78, fracción I; y 105 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio No. DMDU/0179/2015, de fecha 16 de enero de 2015, la Arq. Ana Ross Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, pidiendo su turno a la Comisión correspondiente para su análisis, y en caso de así considerarse, su autorización.

SEGUNDO.- El expediente en mención contiene Dictamen de Compatibilidad Urbanística emitido por la Dirección

Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, bajo oficio no. 0744/09, firmado por el entonces Director de la dependencia.

TERCERO.- Se revisó y constató que el expediente incluye, entre otros debidamente requisitados, los siguientes documentos:

- Oficio de no. DUVM/54464/14, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde se autoriza la subdivisión de lote ubicado en Fracc. Norte y Central segregadas del Predio Rústico Potrereros del Salto (Fracc. Alexa Town House), con superficie total de 3,615.00 M2, en lotes del 1 al 7, con superficie de 140 M2 cada uno, de fecha 01 de diciembre de 2014.
- Dictamen de Compatibilidad Urbanística emitido por el Instituto de Desarrollo Urbano del Estado, bajo número de oficio IDUE/CU/018/09, de fecha 13 de noviembre de 2009.
- Factibilidad de servicio eléctrico debidamente firmada, bajo el número de oficio DPL-JHACH-244/10, de fecha 21 de junio de 2010.
- En cuanto a la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado, el expediente presenta oficio de número DG/ST/247/09 de fecha 19 de octubre de 2009, con factibilidad aprobatoria en ambos servicios.

CUARTO.- El solicitante acompaña su expediente con el plano de descripción del desarrollo, donde consta que se trata de un terreno que se compone a su vez de dos terrenos que juntos forman una sola unidad, juntos colindan al norte con calle Avenida La Salle en 25 mts, al este en 182.09 mts con propiedad privada, al sur en 25 mts con Privada Alexa 2 y al oeste en 256 mts con privada Hortensia. Se construyó como una unidad de 7 viviendas y 40 departamentos construidos en 10 edificios individuales. Cada edificio consta de 3 niveles, el primer nivel se dedica a estacionamientos, el segundo nivel consta de escalera, un departamento de una recámara y otro de dos recámaras. El tercer nivel también consta de escaleras, un departamento de una recámara y uno de dos recámaras.

QUINTO.- La empresa solicitante pretende también, en este mismo trámite obtener el régimen de propiedad en condominio, para lo cual, anexa documento donde se especifica que las áreas comunes se componen por vialidad: 1,141.62 m2; áreas verdes: 777.31 m2; y estacionamientos de Invitados: 300 m2., mismo que forma parte de este Dictamen.

SEXTO.- En virtud de que el expediente del desarrollo habitacional que se analiza presenta las factibilidades respecto de los servicios, así como la compatibilidad urbanística, y considerando que el proyecto se encuentra prácticamente construido al 80%, esta Comisión determina como procedente la regularización, estableciendo restricciones que el desarrollador habrá de observar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1866**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a Rosbad Construcciones e Inmobiliaria S.A. de C.V., la regularización del Desarrollo Habitacional "Alexa Town House", ubicado en Fracc. Norte y Central segregadas del Predio Rústico Potreros del Salto (Av. La Salle S/N Pob. El Saltito), municipio de Durango, con superficie total de 3,615.00 M2, dividido en lotes del 1 al 7, con superficie de 140 M2 cada uno.

SEGUNDO.- Se autoriza a Rosbad Construcciones e Inmobiliaria S.A. de C.V., la constitución del régimen de propiedad de condominio mixto, del Desarrollo Habitacional "Alexa Town House", con base en el documento que se anexa.

TERCERO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

CUARTO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y en los considerandos que forman parte de este dictamen, nulificará los efectos del presente resolutivo.

QUINTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutivo.

SEXTO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiuno) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos, burros y tamales al vapor en un puesto semifijo al C. Enrique De Lira Cabral.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Enrique De Lira Cabral, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo del Mezquital nº 210, fraccionamiento Lomas del Parque, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Enrique De Lira Cabral, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, burros y tamales al vapor en un puesto semifijo (carrito o triciclo de 1.30x2.20 mts.), a ubicarse en Av. San Ignacio y Blvd. Luis Donaldo Colosio, fraccionamiento La Forestal, en horario de 09:00 a 19:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Enrique De Lira Cabral, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos, burros y tamales, toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún

caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente n° 2403/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretende llevar a cabo la actividad ocupando un cajón de estacionamiento en calle lateral, esquina con vialidad principal, frente a la Unidad Administrativa, por lo que no es viable otorgar el permiso en estos términos ya que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad y libre tránsito de quienes por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1867**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Enrique De Lira Cabral, realizar la venta de tacos, burros y tamales al vapor en un puesto semifijo (carrito o triciclo de 1.30x2.20 mts.), mismo que pretendía ubicar en Av. San Ignacio y Blvd. Luis Donaldo Colosio, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo al C. Edgar Castañeda Sánchez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Edgar Castañeda Sánchez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 16 de Septiembre n° 103, fraccionamiento San Luis III, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Edgar Castañeda Sánchez, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en calle Benito Juárez, esquina con av. San Luis, fraccionamiento San Luis III, en horario de 20:00 a 24:30 horas, de miércoles a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Edgar Castañeda Sánchez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de 3x2 mts., toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente n° 2407/15 que contiene

dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretende llevar a cabo la actividad ocupando un cajón de estacionamiento en calle lateral, esquina con vialidad principal, por lo que no es viable otorgar el permiso en estos términos ya que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de quienes por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1868

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Edgar Castañeda Sánchez, realizar la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Benito Juárez, esquina con av. San Luis, fraccionamiento San Luis III, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de carne asada en un puesto semifijo al C. José Eduardo Vargas Franco.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Eduardo Vargas Franco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Eduardo León de la Peña nº 303, colonia José Martí, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Eduardo Vargas Franco, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de carne asada en un puesto semifijo de 1.40x2.10 mts., a ubicarse en calle Juan Torres, frente al nº 406, colonia Valle del Guadiana, en horario de 19:00 a 01:00 horas, los días jueves, viernes, sábado y domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Eduardo Vargas Franco, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de carne asada en un puesto semifijo de 1.40x2.10 mts., toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente nº 2406/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretende llevar a cabo la actividad en un área verde que hace esquina con una vialidad principal, que presenta constante movimiento vehicular, por lo que no es viable otorgar el permiso en estos términos ya que se ocasionaría obstrucción, impidiendo la visibilidad y libre tránsito de quienes por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1869**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Eduardo Vargas Franco, realizar la venta de tacos de carne asada en un puesto semifijo de 1.40x2.10 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Juan Torres, frente al nº 406, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta y verdura de temporada en un puesto semifijo al C. Jesús Muro Torres.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Muro Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cuarta Privada de Luna nº 823, fraccionamiento El Milagro, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y

propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Muro Torres, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta y verdura de temporada en un puesto semifijo de 60x40 cms., a ubicarse en calle Pasteur, entre Baca Ortiz y Dolores del Río, zona Centro, en horario de 08:00 a 19:00 horas, los días lunes, martes, miércoles, viernes y sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Jesús Muro Torres, para realizar la actividad económica consistente en la venta de fruta de temporada, toda vez que se contraviene el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque al revisar el expediente nº 2409/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretende llevar a cabo la actividad en vialidades de la zona Centro, muy concurridas y con mucha problemática vial, por lo que no es viable otorgar el permiso en estos términos ya que se ocasionaría obstrucción, impidiendo la visibilidad y libre tránsito de quienes por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1870**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Muro Torres, realizar la venta de fruta y verdura de temporada en un puesto semifijo de 60x40 cms., mismo que pretendía ubicar en calle Pasteur, entre Baca Ortiz y Dolores del Río, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Karlo Torres Mireles, realizar la venta de café en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Karlo Torres Mireles, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Belisario Domínguez n° 219, Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Karlo Torres Mireles, quien solicita autorización para realizar la venta de café (máquina de espresso), a ubicarse en calle Francisco Sarabia esquina con Avenida

Universidad, Barrio de Analco, en horario de 07:00 a 23:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; por lo que no es viable otorgar el permiso al C. Karlo Torres Mireles, para la venta de café, toda vez que dicho trámite contraviene la reglamentación vigente citada, ya que se pretendía instalar y llevar a cabo la actividad en área con mucho movimiento vehicular y peatonal y frente a institución educativa, lo que ocasionaría obstrucción impidiendo el libre tránsito de quien por la zona circula.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1871

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Karlo Torres Mireles, realizar la venta de café (máquina de espresso), misma que pretendía llevar a cabo en calle Francisco Sarabia esquina con Avenida Universidad, Barrio de Analco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de temporada, tostitos, papas preparadas, dulces y tostitos preparados en un semifijo al C. Gerardo Guereca Ibáñez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Gerardo Guereca Ibáñez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Los Ángeles nº 411, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Gerardo Guereca Ibáñez, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada, tostitos, papas preparadas, dulces y tostitos preparados en un semifijo circular de 2 mts., de diámetro, a ubicarse en el jardín Hidalgo, frente al templo de Santa Ana, entre las calles Juárez y Constitución, zona Centro, en horario de 10:00 a 21:00 horas, de miércoles a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Gerardo Guereca Ibáñez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de fruta de temporada, tostitos, papas preparadas, dulces y tostitos preparados, toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "No se otorgan permisos para realizar

actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico; ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque al revisar el expediente nº 2410/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretende llevar a cabo la actividad en el centro Histórico de la ciudad, sobre corredor peatonal y jardín público, por lo que no es viable otorgar el permiso en estos términos, ya que se contraviene la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1872

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gerardo Guereca Ibáñez, realizar la venta de fruta de temporada, tostitos, papas preparadas, dulces y tostitos preparados en un semifijo circular de 2 mts., de diámetro, mismo que pretendía ubicar en el jardín Hidalgo, frente al templo de Santa Ana, entre las calles Juárez y Constitución, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos, tortas, burros, hamburguesas y gordas en un puesto semifijo a la C. Paola Alejandra López Montoya.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Paola Alejandra López

Montoya, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Paseo de los Laureles nº 118, fraccionamiento Los Alamitos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Paola Alejandra López Montoya, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, tortas, burros, hamburguesas y gordas en un puesto semifijo de 6x3 mts., a ubicarse en calle Juan Gabriel, esquina con Colima, entre calle Dolores del Río, Mario Almada y Alejandra Guzmán, colonia Valle del Guadiana, en horario de 10:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica de venta de tacos, tortas, burros, hamburguesas y gordas, toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad instalándose en calle que hace esquina con vialidad principal muy concurrida; lo que ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona,. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1873

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Paola Alejandra López Montoya, realizar la venta de tacos, tortas, burros, hamburguesas y gordas en un puesto semifijo de 6x3 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Juan Gabriel, esquina con Colima, entre calle Dolores del Río, Mario Almada y Alejandra Guzmán, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pollos asados al carbón en un asador de carbón al C. Heriberto Avitia Martínez

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Heriberto Avitia Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Democracia nº 709, colonia Patria Libre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Heriberto Avitia Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de pollos asados al carbón en un asador de carbón 3x6 pies, a ubicarse en Circuito Interior entre calle Netzahualcóyotl e Ixtlixochitl, fraccionamiento Huizache, en horario de 11:00 a 18:00 horas los días viernes, sábado y domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Heriberto Avitia Martínez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de pollos asados, toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente n° 2423/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretende llevar a cabo la actividad ocupando área de estacionamiento frente a vialidad principal, por lo que no es viable otorgar el permiso en estos términos ya que se ocasionaría obstrucción, impidiendo la visibilidad y libre tránsito de quienes por ahí circulan, por otra parte se realizó una encuesta con vecinos los cuales no están de acuerdo en que se instale el comerciante en este punto, contraviniendo la reglamentación vigente

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 1874

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Heriberto Avitia Martínez, realizar la venta de pollos asados al carbón en un asador de carbón 3x6 pies, mismo que pretendía ubicar en Circuito Interior entre calle Netzahualcóyotl e Ixtlixochitl, fraccionamiento Huizache, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de asada, gorditas, jugos y fruta rebanada, en un puesto fijo a la C. Ma. Luisa Moreno Falcón.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ma. Luisa Moreno Falcón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 15 de Mayo n° 808, colonia Miguel de la Madrid, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría.

Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. Luisa Moreno Falcón, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de asada, gorditas, jugos y fruta rebanada, en un puesto fijo de 4.30x2.30 mts., a ubicarse en Av. Fanny Anitua frente a la escuela de Medicina, fraccionamiento San Roque, en horario de 07:00 a 19:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica de venta de tacos de asada, gorditas, jugos y fruta rebanada en un puesto fijo de 4.30x2.30 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad instalando el puesto de manera permanente en una vialidad principal muy concurrida, área de facultades y negocios establecidos; lo que ocasionaría obstrucción permanente, impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circular por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1875**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Luisa Moreno Falcón, realizar la venta de tacos de asada, gorditas, jugos y fruta rebanada, en un puesto fijo de 4.30x2.30 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Fanny Anitua frente a la escuela de Medicina, fraccionamiento San Roque, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de ropa usada en un modulo puesto semifijo a la C. María Rebeca Carrillo Sosa.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. María Rebeca Carrillo Sosa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ricardo Flores Magón nº 315, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Rebeca Carrillo Sosa, quien solicita

autorización para realizar la venta de ropa usada en un modulo puesto semifijo de 4x4 mts., a ubicarse en calle Antonio Ramírez, entre Hojalateros y Herreros, fraccionamiento Fidel Velázquez I, en horario de 08:00 a 14:30 horas, de lunes a miércoles.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica de venta de ropa usada en un modulo puesto semifijo de 4x4 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad instalando el puesto en vialidades principales del fraccionamiento Fidel Velázquez I, que presentan contante movimiento vehicular; lo que ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1876

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Rebeca Carrillo Sosa, realizar la venta de ropa usada en un modulo puesto semifijo de 4x4 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Antonio Ramírez, entre Hojalateros y Herreros, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados "tortas ahogadas" en un puesto semifijo a la C. Andrea Encino Castorena.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Andrea Encino Castorena, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prol. Cristóbal Colón (no menciona nº), fraccionamiento Nuevo Pedregal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Andrea Encino Castorena, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados "tortas ahogadas" en un puesto semifijo de 3x3 mts., a ubicarse en Prol. Cristóbal Colón nº 102, fraccionamiento Nuevo Pedregal a 12 mts., de la Av. Fidel Velázquez, (a un costado de bodegas de sabritas y maquila COFICAB), en horario de 9:30 a 18:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica de venta de alimentos preparados "tortas ahogadas" en un puesto semifijo de 3x3 mts., toda vez que la de instalarse ocasionaría, lo que impediría visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona,. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo

89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1877

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Andrea Encino Castorena, realizar la venta de alimentos preparados "tortas ahogadas" en un puesto semifijo de 3x3 mts., mismo que pretendía ubicar en Prol. Cristóbal Colón nº 102, fraccionamiento Nuevo Pedregal a 12 mts., de la Av. Fidel Velázquez, (a un costado de bodegas de sabritas y maquila COFICAB), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de bolis de hielo en una mesa al C. Alejandro Avila Villalobos.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Alejandro Avila Villalobos,

con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Venustiano Carranza nº 713, colonia Morelos Norte, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Alejandro Avila Villalobos, quien solicita autorización para realizar la venta de bolis de hielo en una mesa de 40x60 cms., hielera de 40x40 cms., y sombrilla, a ubicarse en Colegio de Ciencias y Humanidades (banqueta), Av. Enrique Carrola Antuna s/n (antes Canelas), a las afueras del CBTIS 148, ubicado en la colonia López Portillo y en la escuela Anexa, ubicada en la calle Fanny Anitua s/n, en horario de 11:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Alejandro Avila Villalobos, para realizar la actividad económica consistente en la venta de bolis de hielo en una mesa de 40x60 cms., hielera de 40x40 cms., y sombrilla, toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente nº 2452/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la

vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretende llevar a cabo la actividad económica al exterior de instituciones educativas, ubicadas en vialidades principales muy concurridas, por lo que no es viable otorgar el permiso en estos términos ya que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad y libre tránsito de quienes por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente, por otra parte no se otorgan permisos con estos giros en estos puntos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1878

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Alejandro Avila Villalobos, realizar la venta de bolis de hielo en una mesa de 40x60 cms., hielera de 40x40 cms., y sombrilla, misma que pretendía ubicar en Colegio de Ciencias y Humanidades (banqueta), a las afueras del CBTIS 148, y en la escuela Anexa, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Héctor Alonso Soto Lares.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Héctor Alonso Soto Lares, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Campanilla nº 260, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo,

autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Héctor Alonso Soto Lares, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.50x1.60 mts., a ubicarse en calle J. Guadalupe Rodríguez ext. nº 307, colonia Villa de Guadalupe, en horario de 10:00 a 19:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Héctor Alonso Soto Lares, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.50x1.60 mts., toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente nº 2415/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretende llevar a cabo la actividad ocupando un cajón de estacionamiento en calle lateral, antes de vialidad principal, por lo que no es viable otorgar el permiso en estos términos ya que la

realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad y libre tránsito de quienes por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1879**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Héctor Alonso Soto Lares, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.50x1.60 mts., mismo que pretendía ubicar en calle J. Guadalupe Rodríguez ext. n° 307, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de carnitas, tortas, burritos y chamorros adobados en un puesto semifijo a la C. Elizabeth Torres Argomaniz.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Elizabeth Torres Argomaniz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Buenos Aires n° 304, colonia Universal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Elizabeth Torres Argomaniz, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de carnitas, tortas, burritos y chamorros adobados en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en calle División Durango, entre la Rielera e Instituto de la Vivienda, colonia 16 de Septiembre, en horario de 14:00 a 23:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica de venta de tacos de carnitas, tortas, burritos y chamorros adobados en un puesto semifijo de 3x2 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad instalándose en un cajón de estacionamiento en vialidad principal de doble sentido muy concurrida; lo que ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1880**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Elizabeth Torres Argomaniz, realizar la venta de tacos de carnisas, tortas, burritos y chamorros adobados en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle División Durango, entre la Rielera e Instituto de la Vivienda, colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar mesas y sillas en la vía pública a la C. Catalina Rodríguez García.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Catalina Rodríguez García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Calixto Contreras nº 132, colonia Arturo Gamiz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar mesas y sillas en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Catalina Rodríguez García, quien solicita autorización para instalar dos mesas y ocho sillas en el puesto con permiso anual que está ubicado en calle Lorenzo Garza, casi esquina con Eloy Cavazos, fraccionamiento San Ignacio, en horario de 07:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación de mesas y sillas, toda vez que dicho trámite contraviene la Reglamentación vigente en su artículo 92 fracción VI del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal"; Asimismo dicha instalación ocasionaría obstrucción impidiendo la libre circulación en el área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1881

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Catalina Rodríguez García, instalar mesas y sillas en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de artesanía mexicana en un puesto semifijo al C. Francisco Muñoz Madrigal.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Francisco Muñoz Madrigal, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cima Nevada nº 402, fraccionamiento Cima, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Francisco Muñoz Madrigal, quien solicita autorización para realizar la venta de artesanía mexicana en un puesto semifijo de .60x2.00 mts., a ubicarse en el Blvd. Cima, entre Cima Nevada y Cima Dorada, fraccionamiento Cima, en horario de 13:00 a 19:00 horas, los días jueves, viernes y sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Francisco Muñoz Madrigal, para realizar la actividad económica consistente en la venta de artesanías mexicanas, toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces

peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente nº 2418/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretende llevar a cabo la actividad ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, que presenta constante movimiento vehicular, por lo que no es viable otorgar el permiso en estos términos ya que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad y libre tránsito de quienes por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1882

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco Muñoz Madrigal, realizar la venta de artesanía mexicana en un puesto semifijo de .60x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en el Blvd. Cima, entre Cima Nevada y Cima Dorada, fraccionamiento Cima, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pizzas y hamburguesas en un puesto semifijo al C. Ana María Galarza Martínez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ana María Galarza Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Loma Bonita nº 428 A, fraccionamiento Loma Dorada Diamante, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ana María Galarza Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de pizzas y hamburguesas en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en calle Profr. Rodrigo Avalos s/n y calle Jesús García, colonia del Maestro, en horario de 10:00 a 20:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Ana María Galarza Martínez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de pizzas y hamburguesas en un puesto semifijo de 3x2 mts., toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo

porque al revisar el expediente nº 2444/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretende llevar a cabo la actividad económica en cruce de bulevares principales con mucho tráfico vehicular, por lo que no es viable otorgar el permiso en estos términos ya que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad y libre tránsito de quienes por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1883

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ana María Galarza Martínez, realizar la venta de pizzas y hamburguesas en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Profr. Rodrigo Avalos s/n y calle Jesús García, colonia del Maestro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tripitas en un triciclo en la vía pública al C. Enrique Pacheco García.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Enrique Pacheco García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Atoyac nº 406, colonia Díaz Ordaz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Enrique Pacheco García, quien solicita autorización para realizar la venta de tripitas en un triciclo de 2.50x1.50 mts., a ubicarse en calle Río Nazas nº 100, entre Río Bravo y Primo de Verdad, colonia Valle del Sur, en horario de 18:00 a 24:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Enrique Pacheco García, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tripitas en un triciclo de 2.50x1.50 mts., toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente nº 2434/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretende llevar a cabo la actividad ocupando un cajón de estacionamiento en calle lateral, antes de llegar a vialidad principal, por lo que no es viable otorgar el permiso en estos términos ya que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad y libre tránsito de quienes por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1884

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Enrique Pacheco García, realizar la venta de tripitas en un triciclo de 2.50x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Río Nazas nº 100, entre Río Bravo y Primo de Verdad, colonia Valle del Sur, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo a la C. Cristina Alejandra Castor Montez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Cristina Alejandra Castor Montez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mina nº 512, Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y

propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Cristina Alejandra Castor Montez, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2x3 mts., a ubicarse en calle Cadete Vicente Suárez y Cadete Juan Escutia, fraccionamiento Domingo Arrieta, en horario de 18:00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica de venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2x3 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad instalándose frente a jardín público y lateral de vialidad principal muy concurrida; lo que ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona,. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1885**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Cristina Alejandra Castor Montez, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2x3 mts., mismo que pretendía ubicar en

calle Cadete Vicente Suárez y Cadete Juan Escutia, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burros y tacos al vapor en un triciclo al C. Miguel Angel Villegas Robles.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Miguel Angel Villegas Robles, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Democracia nº 714, colonia Patria Libre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Miguel Angel Villegas Robles, quien solicita

autorización para realizar la venta de burros y tacos al vapor en un triciclo de 1.00x1.50 mts., a ubicarse en la calle Baca Ortiz y Ex Campo Deportivo, zona Centro, en horario de 08:00 a 15:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Miguel Angel Villegas Robles, para realizar la actividad económica consistente en la venta de burros y tacos al vapor en un triciclo de 1.00x1.50 mts., toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque al revisar el expediente n° 2438/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretende llevar a cabo la actividad ocupando un cajón de estacionamiento en calles principales del centro Histórico de la ciudad, mismas que presentan mucha problemática vial y peatonal, por lo que no es viable otorgar el permiso en estos términos ya que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad y libre tránsito de quienes por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1886**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Miguel Angel Villegas Robles, realizar la venta de burros y tacos al vapor en un triciclo de 1.00x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en la calle Baca Ortiz y Ex Campo Deportivo, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a los CC. Kristel Chantal Martínez Ortiz y/o Carlos Valverde Soto, realizar la venta y exhibición de productos derivados de la miel de abeja, en un puesto semifijo carreta colonial en el corredor Constitución.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por los CC. Kristel Chantal Martínez Ortiz y/o Carlos Valverde Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle corredor Constitución n° 120 D, Sur, entre calle Negrete y Aquiles, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por los CC. Kristel Chantal Martínez Ortiz y/o Carlos Valverde Soto, quien solicita autorización para realizar la venta y exhibición de productos derivados de la miel de

abeja, ya sea miel en penca, miel en litro, dulces típicos, etc., en un puesto semifijo carreta colonial de 1.20x1.00 mts., a ubicarse en corredor Constitución nº 120 D Sur, entre las calles Negrete y Aquiles, exterior de negocio establecido, en horario de 12:00 a 21:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica de venta de venta y exhibición de productos derivados de la miel de abeja, ya sea miel en penca, miel en litro, dulces típicos, etc., en un puesto semifijo carreta colonial de 1.20x1.00 mts., toda vez que se contraviene el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque al revisar el expediente nº 2442/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, los comerciantes pretendían llevar a cabo la venta, ocupando un espacio en corredor peatonal Constitución, que presenta constante movimiento peatonal, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que sería motivo de obstrucción, lo que impediría la libre circulación de los transeúntes, por otra parte se contraviene el artículo 4 del Reglamento de Corredores Peatonales de la Ciudad de Victoria de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1887

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a los CC. Kristel Chantal Martínez Ortiz y/o Carlos Valverde Soto, realizar la venta y exhibición de productos derivados de la miel de abeja, ya sea miel en penca, miel en litro, dulces típicos, etc., en un puesto semifijo carreta colonial de 1.20x1.00 mts., mismo que pretendía ubicar en corredor Constitución nº 120 D Sur, entre las calles Negrete y Aquiles, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING.

RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Patricia Esparza Pacheco, el cambio de giro, del permiso para realizar actividad económica en el parque Guadiana.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Patricia Esparza Pacheco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Cristóbal nº 209, fraccionamiento Nuevo Valle, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de giro del permiso para realizar actividad económica en el parque Guadiana.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Patricia Esparza Pacheco, quien solicita el cambio de giro del permiso con giro de antojitos mexicanos en un puesto fijo de 4x4 mts., con ubicación en el parque Guadiana, en horario de 08:00 a 21:00 horas, diariamente; con la presente solicitud pretende se le otorgue el cambio de giro para quedar con el siguiente giro: suplementos alimenticios.

TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente

autorizar el cambio de giro del permiso para realizar actividad económica que aparece a nombre de la C. Patricia Esparza Pacheco, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1888

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Patricia Esparza Pacheco, el cambio de giro, del permiso para realizar actividad económica en el parque Guadiana, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Ma. del Socorro Herrera Soto, el cambio de domicilio, del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. del Socorro Herrera Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guillermo Madraza n° 306, colonia Cerro de Mercado, de

esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de domicilio del permiso para realizar actividad económica en vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. del Socorro Herrera Soto, quien solicita el cambio de domicilio del permiso con giro de alimentos preparados en un triciclo, con ubicación en calle Cerro de Mercado frente al n° 301, colonia Cerro de Mercado, en horario de 13:00 a 20:00 horas, diariamente; con la presente solicitud pretende se le otorgue el cambio de domicilio para quedar con la siguiente ubicación: Av. División Durango s/n, entre calle Cerro de Mercado y Guillermo Madrazo, (a un costado de la clínica), colonia Cerro de Mercado, de esta ciudad.

TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar el cambio de domicilio del permiso para realizar actividad económica que aparece a nombre de la C. Ma. del Socorro Herrera Soto, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1889

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. del Socorro Herrera Soto, el cambio de domicilio, del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Carolina Moreno Soto, el cambio de titular, del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Carolina Moreno Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 17 de Septiembre n° 1-A, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de titular del permiso para realizar actividad económica en vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Carolina Moreno Soto, quien solicita el cambio de titular del permiso con giro de cuatro caballetes dobles para colorear, con ubicación en Paseo las Alamedas a un costado de la fuente, frente al corredor Constitución, a un lado de calle Juárez, en horario de 16:00 a 20:00 horas, los días sábado y domingo; con la presente solicitud pretende se le otorgue el cambio de titular para quedar a nombre del C. Luis Manuel Fernández Ortega.

TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar el cambio de titular del permiso para realizar actividad económica que aparece a nombre de la C. Carolina Moreno Soto, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1890

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Carolina Moreno Soto, el cambio de titular, del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Paula Esquivel Andrade, el cambio de titular, del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Paula Esquivel Andrade, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Dolores del Río nº 411, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de titular del permiso para realizar actividad económica en vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Paula Esquivel Andrade, quien solicita el cambio de titular del permiso con giro de tacos de tripitas, con ubicación en calle Progreso y Av. 20 de Noviembre, zona Centro, en horario de 12:00 a 23:00 horas, diariamente; con la presente solicitud pretende se le otorgue el cambio de titular del permiso que aparece a nombre del C. Lázaro Gutiérrez López.

TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar el cambio de titular del permiso para realizar actividad económica que aparece a nombre del C. Lázaro Gutiérrez López, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de

concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1891

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Paula Esquivel Andrade, el cambio de titular, del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Abelardo Reyes Muñiz, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, del inmueble denominado "Jardín Jacarandas".

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 2387/14 que contiene la solicitud presentada por el C. Abelardo Reyes Muñiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Plaza San Juan de Dios nº 111, Fraccionamiento Camino Real, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Abelardo Reyes Muñiz, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, de un inmueble denominado "Jardín Jacarandas", ubicado en calle Nogal nº 140, fraccionamiento Campestre Jacarandas, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 02:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- En la sesión ordinaria de la Comisión, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos sociales; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, modificando el horario solicitado para que este quede de las 08:00 a 22:00 horas, diariamente, lo anterior en base a la documentación que se anexa al expediente que contiene la solicitud en referencia, donde se pudo corroborar que el solicitante anexa el dictamen de uso de suelo DUVN/54444/14, de fecha 01 de Diciembre del año 2014, en el cual se autoriza el uso de suelo para jardín de eventos sociales con área de estacionamiento, condicionado a cumplir con 1.- Dictamen técnico emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil 2. Tramitar factibilidad de agua potable y drenaje ante A.M.D. 3. Tramitar licencia ante la Comisión de las Actividades Económicas 4. Cumplir con área de estacionamiento de acuerdo al Reglamento de construcciones vigente 5. Dictamen técnico de la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente 6. Acreditar la propiedad mediante escritura y/o contrato de arrendamiento y, 7. Respetar el horario de funcionamiento indicado por la autoridad competente; por otra parte anexa el dictamen de la Dirección Municipal de Protección Civil que le autoriza para Jardín de Eventos Sociales, anexa el dictamen de la Dirección Municipal de Salud Pública que le autoriza para Salón de Eventos Sociales y en la visita ocular que se realizó al establecimiento por parte del personal de apoyo de esta Comisión, donde se pudo observar que dicho inmueble es para una capacidad de 120 personas y cuenta con ventilación e iluminación adecuadas, así como con salidas de emergencia, extintores de fuego vigentes, sanitarios ambos sexos, mobiliario consistente en mesas y sillas, en lo referente al área de estacionamiento el artículo 7 fracciones VII y XIII del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, establece lo siguiente: "Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y característica:... VII. Abstenerse de tolerar actos que contribuyan un peligro o atente contra la salud, la seguridad pública o el equilibrio ecológico; causen daño a la infraestructura y equipamiento urbano, o causen escándalo y molestias públicas, así como todas aquellas actividades prohibidas expresamente por la ley o que no cuenten con la autorización respectiva... XIII. No ocupar u obstruir la vía pública o áreas de uso común con motivo del ejercicio de sus actividades;..."; asimismo, el artículo 6 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, establece lo siguiente: "El servicio público de estacionamiento que se preste a los particulares fuera de la

vía pública, se realizará en edificios o locales construidos o acondicionados especialmente para ello, en cuya construcción, instalación y conservación, se acatarán las disposiciones del presente reglamento, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables."

TERCERO.- Se levantó encuesta con los vecinos cercanos del área, dando como resultado que no existe ningún inconveniente por la apertura y funcionamiento del salón, y solo se tuvieron comentarios respecto del horario de funcionamiento, por lo que la Comisión acuerda en sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero del presente año, autorizar la licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos sociales en horario de 08:00 a 22:00 horas, diariamente, atendiendo a los dictámenes que las dependencias responsables acreditan para garantizar el buen funcionamiento del mismo. Cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro, en el horario que le sea señalado por la Autoridad Municipal en la licencia correspondiente, de conformidad con lo que establece el artículo 120 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1892

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Abelardo Reyes Muñiz, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, del inmueble denominado "Jardín Jacarandas", ubicado en calle Nogal nº 140, fraccionamiento Campestre Jacarandas, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 22:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las determinadas en el dictamen de uso de suelo relacionadas con el trámite de factibilidad de agua potable y drenaje ante A.M.D. y cumplir con área de estacionamiento de acuerdo al Reglamento de construcciones vigente. El área de estacionamiento no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de vialidades o áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo establecido en la reglamentación municipal vigente. Asimismo, deberá observar las normas relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar

regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este punto, nulificará los efectos de la presente licencia de funcionamiento.

TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y tendrá vigencia por el año 2015, por lo que concluido este periodo, deberá solicitar su refrendo. El interesado tendrá 15 días naturales para hacer su trámite de pago, de lo contrario se nulificarán sus efectos.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María Guadalupe Hernández Rueda, el cambio de uso de suelo de Av. Cap. Piloto Aviador Idelfonso Rodríguez No. 105, Ejido El Nayar, municipio de Durango, para salón de eventos sociales.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 2473/15, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo de la C. María Guadalupe Hernández Rueda, de Av. Cap. Piloto Aviador Idelfonso Rodríguez No. 105, Ejido El Nayar, para salón de eventos sociales, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un

ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DDU/0007/15, de fecha 16 de enero de 2015, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie total de 1,581.10 m<sup>2</sup>., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 para uso

comercial y de servicios. Actualmente es una bodega la cual colinda en su parte posterior con el salón de eventos sociales "Emperadores" y en sus colindancias laterales se ubican locales comerciales y otros salones de eventos; se pretende el funcionamiento de un salón de eventos sociales. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades, esta Dirección observo que no existen casas habitación muy cercanas a lo solicitado así mismo también se localizan otros salones de eventos. Señala además, que en caso de aprobarse, deberá respetar el horario de funcionamiento que le indique la autoridad competente, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, y demás normas vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1893

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. María Guadalupe Hernández Rueda, el cambio de uso de suelo de Av. Cap. Piloto Aviador Ildelfonso Rodríguez No. 105, Ejido El Nayar, municipio de Durango, para salón de eventos sociales.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, dejarán sin efecto el presente Resolutivo.

TERCERO.- El presente Resolutivo, no representa autorización alguna para iniciar con trabajos relacionados con la obra proyectada en el predio.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a NII Digital, S. de R.L. el cambio de uso de suelo de Av. Solidaridad no. 170, local-3, Fracc. San Marcos, para antena de telefonía celular.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 2475/15, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo de NII Digital, S. de R.L. de Av. Solidaridad no. 170, local-3, Fracc. San Marcos, para antena de telefonía celular, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y

administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin.". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DDU/0009/15, de fecha 22 de enero de 2015, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 76 M<sup>2</sup>., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la ciudad de Durango 2020 para uso habitacional vivienda tipo interés social densidad alta, actualmente es un terreno cercado que colinda con 3 viviendas y un taller; se pretende el funcionamiento de una antena de telefonía celular. Cabe señalar que lo solicitado fue negado con el oficio DUVM/45899/14 FOLIO 2014-3410 de fecha 4 de marzo del 2014 ya que no cumple con lo indicado en el art. 209 del reglamento de Construcciones vigente referente a las distancias entre la antena y casas habitación así mismo con las dimensiones del terreno donde se ubica la antena más sin embargo esta ya fue instalada. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano, esta Dirección verificó la anuencia vecinal presentada donde se encuestaron 14 personas pero 3 de estos corresponden a domicilios repetidos por lo que se cuenta solo uno, 5 no se ubican cerca del área impactada quedando 6 encuestados efectivos, dando como resultado lo manifestado en el anexo A para su análisis y resolución. Señala además, que en caso de aprobarse, deberá presentar dictamen de impacto ambiental y el estudio de mecánica de suelos, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, y demás normas vigentes.

OCTAVO.- Esta Comisión, al revisar el Anexo A de este expediente, verificó que efectivamente, la anuencia vecinal arroja al 50% de los vecinos colindantes en acuerdo, y el restante 50% que son tres locales comerciales, donde el propietario se manifiesta de acuerdo y además menciona que no vive en el inmueble, por lo que se tiene por confirmado lo que señala el Dictamen emitido por la Dirección Municipal.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1894

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a NII Digital, S. de R.L. el cambio de uso de suelo de Av. Solidaridad no. 170, local-3, Fracc. San Marcos, para antena de telefonía celular.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, dejarán sin efecto el presente Resolutivo.

TERCERO.- El presente Resolutivo, no representa autorización alguna para iniciar con trabajos relacionados con la obra proyectada en el predio.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la municipalización de los fraccionamientos Camino Real, Del Lago, La Arboleda, Las Américas, Las Fuentes, Lomas del Guadiana, Lomas del Parque, Lomas del Sahuatoba, Los Álamos y Los Fresnos.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos Regidores, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen expediente no. 2476/15 que contiene solicitud de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para la municipalización de diferentes fraccionamiento, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3, fracción XXXVII, de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango; 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IX, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de

este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- La municipalización de un fraccionamiento, según la define la fracción XXXVII del artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, es: "El acto formal mediante el cual se realiza la entrega recepción por parte del fraccionador al ayuntamiento respectivo".

SEGUNDO.- En el municipio de Durango, se ha venido generando un retraso histórico en cuanto a la municipalización de fraccionamientos, que data de los tiempos en que el manejo de las cuestiones relacionadas con los nuevos desarrollos habitacionales era competencia del estado. Se tiene conocimiento por lo menos de 32 fraccionamientos que nunca fueron formalmente recibidos por la autoridad, y que en dicha transición, se perdió la comunicación con la empresa que los desarrolló, o simplemente, las mismas dejaron de existir. Sin embargo, paulatinamente, el Gobierno Municipal ha venido asumiendo su responsabilidad Constitucional de prestar los servicios públicos básicos a estos fraccionamientos, lo que en resumidas cuentas vendría como consecuencia de esa municipalización que nunca se formalizó.

TERCERO.- Por lo anterior, esta Comisión realizó, con el apoyo de las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Seguridad Pública, así como con el Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, un análisis detallado de la situación de aquellos fraccionamientos que pudieran considerarse como municipalizados de facto, puesto que ya el Municipio asumió la prestación, infraestructura y mantenimiento de los

servicios públicos como son alumbrado, áreas verdes, pavimento, seguridad pública y aseo urbano, restando solamente la protocolización del trámite para efectos de disminuir el listado de asentamientos humanos sin municipalizar.

CUARTO.- Para que esto fuera posible, se convocó a una Sesión Extraordinaria de la Comisión, con la presencia de los titulares de esas dependencias municipales, donde se expuso la situación y se sostuvo el Acuerdo para que las dependencias elaboraran los dictámenes correspondientes, y proceder a la formalización del acto de municipalización de los 32 fraccionamientos que se encuentran en la situación que ya se ha mencionado, acordándose que los mismos se presentarían en dos paquetes de diez y un paquete de doce. Con esta acción, se estaría abriendo también, la posibilidad para que los habitantes de estos fraccionamientos, puedan organizarse y ser beneficiarios de los programas institucionales de mejoramiento del entorno, que normalmente en sus reglas de operación, piden que el asentamiento se encuentre municipalizado.

QUINTO.- El expediente que se analiza, contiene los Dictámenes aprobatorios de alumbrado y áreas verdes, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos; Infraestructura de agua potable y drenaje, emitido por Aguas del Municipio de Durango; Vialidades y nomenclatura, emitido por la Dirección Municipal de Seguridad Pública; y desde luego, el de Desarrollo Urbano, bajo el cual se presentó a esta Comisión.

SEXTO.- En la siguiente tabla se mencionan los fraccionamientos a municipalizar, así como los dictámenes acreditados.

FRACCIONAMIENTO / UBICACIÓN	DMOP	DMDU	DMSP		AMD
	PAVIMENTO	NOMENCLATURA	ALUMBRADO	ÁREAS VERDES	
CAMINO REAL, FRACC.	100% ASFALTO	90% B.E.	OK	OK	OK
DEL LAGO, FRACC.	100% ASFALTO	90% R.E.	OK	OK	OK
LA ARBOLEDA, FRACC.	100% ASFALTO	90% R.E.	OK	OK	OK
LAS AMERICAS, FRACC.	100% ASFALTO	90% R.E.	OK	OK	OK
LAS FUENTES, FRACC.	100% ASFALTO	80% M.E.	OK	OK	OK
LOMAS DEL GUADIANA, FRACC.	100% ASFALTO	30% M.E.	OK	OK	OK
LOMAS DEL PARQUE, FRACC.	100% ASFALTO	80% R.E.	OK	OK	OK
LOMAS DEL SAHUATOBA, FRACC.	100% ASFALTO	70% R.E.	OK	OK	OK
LOS ALAMOS, FRACC.	100% ASFALTO	60% R.E.	OK	OK	OK
LOS FRESNOS, FRACC.	100% ASFALTO	60% R.E.	OK	OK	OK

SÉPTIMO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, señala en el párrafo segundo de su artículo 230, que: "La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un fraccionamiento, que cumpliendo con lo dispuesto en la

presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo o encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al Ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados.  
....."

OCTAVO.- En lo que respecta al Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 21 determina que: "Los fraccionamientos en el municipio de Durango, deberán cumplir con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el acto de entrega que debe hacer el desarrollador, respecto de la infraestructura para la prestación de los servicios públicos elementales, la cual solo será recibida mediante el resolutivo de municipalización, siempre y cuando se haya cumplido el proyecto en todos los términos que fue aprobado".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1895

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la municipalización de los fraccionamientos Camino Real, Del Lago, La Arboleda, Las Américas, Las Fuentes, Lomas del Guadiana, Lomas del Parque, Lomas del Sahuatoba, Los Álamos y Los Fresnos.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano para los efectos procedentes y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Lic. Rosario Aguirre Olvera, Directora del Instituto de Capacitación y Educación Profesional, la colocación de 10 pendones en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de ese Instituto.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 2492/15, que contiene solicitud de la C. Lic. Rosario Aguirre Olvera, Directora del Instituto de Capacitación y Educación Profesional, para la colocación de 10 pendones de 1.20 x .80 Mts. en diferentes puntos de la

ciudad, para la promoción de ese Instituto, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número

de 10 pendones a colocar, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que las mismas podrán ser colocadas a partir de que hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retiradas por la solicitante a más tardar 3 días posteriores al evento, que será a más tardar el 17 de febrero, en cuyo caso contrario, sentará precedente para posteriores eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1896**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Lic. Rosario Aguirre Olvera, Directora del Instituto de Capacitación y Educación Profesional, la colocación de 10 pendones de 1.20 x .80 Mts. en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de ese Instituto.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Los pendones podrán ser colocados en los siguientes lugares:

- Crucero de la colonia Felipe Ángeles.
- Crucero de la colonia Villa Real.
- Crucero de la Av. Felipe Pescador y Libertad.
- Crucero del Blvd. Guadiana y Av. Lasalle.
- Blvd. Domingo Arrieta, en frente de la SEP.
- Crucero de Av. 20 de Noviembre y Blas Corral.
- Circuito Interior enfrente de CBTIS 130.
- Crucero de la Av. Domingo Arrieta y Gral. Tornel.
- Crucero de la Av. Talpa y Blvd. Durango.
- Crucero de la Av. Primo de Verdad y Gral. Tornel.

Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.

II. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.

III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banqueta.

IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.

V. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por la solicitante a más tardar 30 días posteriores a su colocación, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. L.A. Eleazar Gamboa de la Parra, Director Municipal de Fomento Económico, la colocación de 25 pendones, para promocionar la campaña Regularízate.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 2479/15, que contiene solicitud del C. L.A. Eleazar Gamboa de la Parra, Director Municipal de Fomento Económico, para colocación de 25 pendones, para promocionar la campaña Regularízate, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- En el expediente que nos ocupa, se solicita un número de 25 pendones a colocar, situación que resulta factible para esta Comisión, en virtud de que el número de pendones solicitado no excede el Acuerdo sobre el número máximo de pendones que se pueden colocar por evento solicitado, previamente sostenido por la misma.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 1897

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. L.A. Eleazar Gamboa de la Parra, Director Municipal de Fomento Económico, la colocación de 25 pendones, para promocionar la campaña Regularízate.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- II. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- V. Los pendones podrán ser colocados a partir de que se autoricen, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 04 de abril del presente año.
- VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; y Servicios Públicos; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María Guadalupe González Fernández, la colocación de 30 pendones en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de un evento que se llevará a cabo el 14 de febrero del año en curso.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 2491/15, que contiene solicitud de la C. María Guadalupe González Fernández, para la colocación de 30 pendones de 1.70 x .70 Mts. en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de un evento que se llevará a cabo el 14 de febrero del año en curso, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente

solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 30 pendones a colocar, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que las mismas podrán ser colocadas a partir de que hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retiradas por la solicitante a más tardar 3 días posteriores al evento, que será a más tardar el 17 de febrero, en cuyo caso contrario, sentará precedente para posteriores eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1898

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. María Guadalupe González Fernández, la colocación de 30 pendones de 1.70 x .70 Mts. en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de un evento que se llevará a cabo el 14 de febrero del año en curso.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- II. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a

la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.

- III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- V. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 17 de febrero del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
- VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. Joel Bautista Sandoval, la colocación de 50 pendones para promocionar al Centro Educativo Gandhi.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 2482/15, que contiene solicitud del C. Lic. Joel

Bautista Sandoval, para colocación de 50 pendones para promocionar al Centro Educativo Gandhi, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- En el expediente que nos ocupa, se solicita un número de 50 pendones a colocar, situación que resulta factible para esta Comisión, en virtud de que el número de pendones solicitado no excede el Acuerdo sobre el número máximo de pendones que se pueden colocar por evento solicitado, previamente sostenido por la misma.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1899**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. Joel Bautista Sandoval, la colocación de 50 pendones de .80 x .80 mts. para promocionar al Centro Educativo Gandhi.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruces de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- II. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- V. Los pendones podrán ser colocados a partir de que se cubran los derechos correspondientes, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 04 de abril del presente año, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda solicitar a este Ayuntamiento.

VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos; Administración y Finanzas; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. L.A. Victor Hugo Galván Ortega, Director de Promoción y Difusión del ICED, la colocación de 100 pendones, para promocionar la exposición internacional "Our Body".

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 2480/15, que contiene solicitud del C. L.A. Victor Hugo Galván Ortega, Director de Promoción y Difusión del ICED, para colocación de pendones, para promocionar la exposición internacional "Our Body", por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo

a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1900**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. L.A. Victor Hugo Galván Ortega, Director de Promoción y Difusión del ICED, la colocación de 100 pendones, para promocionar la exposición internacional "Our Body".

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando

únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.

- II. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banqueteta.
- IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- V. Los pendones podrán ser colocados a partir de que se autoricen, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 15 de abril del presente año.
- VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos; Administración y Finanzas; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Profr. José Lauro Arce Gallegos, Director del Instituto Municipal de Arte y Cultura, la colocación de pendones para promocionar el festival de artes Ricardo Castro 2015.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 2478/15, que contiene solicitud del C. Profr. José Lauro Arce Gallegos, Director del Instituto Municipal de Arte y Cultura, para colocación de pendones, para promocionar el festival de artes Ricardo Castro 2015, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijan, instalan o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones

previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1901

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Profr. José Lauro Arce Gallegos, Director del Instituto Municipal de Arte y Cultura, la colocación de pendones para promocionar el festival de artes Ricardo Castro 2015.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- II. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banqueta.

- IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- V. Los pendones podrán ser colocados a partir de que se autoricen, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 15 de abril del presente año.
- VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; y Servicios Públicos; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. Antonio Félix Sariñana, Presidente de la Mesa Directiva de "EN CONFIANZA ENTRE AMIGOS ES MEJOR A.C." y representante legal de FEZA Inmobiliaria y Desarrollos S.A. de C.V., la corrección del Resolutivo 1258, publicado en la Gaceta Municipal no. 322, de fecha 12 de septiembre de 2014, donde se le concede la urbanización y construcción del Fraccionamiento "Las Villas".

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 2472/15, que contiene la solicitud que presenta el C. Lic. Antonio Félix Sariñana, Presidente de la Mesa Directiva de "En Confianza Entre Amigos es Mejor A.C." y representante legal de FEZA Inmobiliaria y Desarrollos S.A. de C.V., para la corrección de la tabla de superficies autorizada para el Fraccionamiento "Las Villas", ubicado en la carretera La Ferrería - Pilar de Zaragoza km. 4.0, Ejido Lerdo de Tejada, municipio de Durango, por lo que, con fundamento en el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 78, fracción I, y 105, fracción VII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio No. 0286/15, de fecha 22 de enero de 2015, la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, pidiendo su turno a la Comisión correspondiente para su autorización definitiva.

SEGUNDO.- La empresa solicita la modificación del Resolutivo donde se autorizó la urbanización y construcción del fraccionamiento "Las Villas", mismo que fue emitido por el Ayuntamiento, bajo número de Resolutivo 1258, publicado en la Gaceta Municipal no. 322, de fecha 12 de septiembre de 2014, en el cual, se consideró una tabla de distribuciones que posteriormente no coincidió con las superficies reales del predio y del proyecto autorizado.

TERCERO.- En la revisión del expediente, se constató que el mismo cumplió con los requisitos, al contener entre otros, Dictamen de Compatibilidad Urbanística emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano sobre el predio destinado a la construcción del fraccionamiento "Las Villas", ubicado en la carretera La Ferrería - Pilar de Zaragoza km. 4.0, Ejido Lerdo de Tejada, municipio de Durango, en el que se hace constar que la superficie total es de 133-37-32.97 HAS., y se localiza en la zona B, sector 4, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 vivienda unifamiliar tipo H-4 unifamiliar popular progresiva densidad habitacional alta, con lotes de 128 m2. de superficie y 8.00 mts. de frente como mínimo; dictamen emitido por el entonces Instituto de Desarrollo Urbano del Estado, bajo número de oficio IDUE/CU/022/11, con las mismas especificaciones; factibilidad de servicios de energía eléctrica, emitido bajo número de oficio DPL-JHACH-194/2011, de fecha 19 de mayo de 2011, firmado por el Ing. Enrique Flores Rojas, Superintendente de Zona de la CFE; plano de Alumbrado Público, de fecha 15 de noviembre de 2012, debidamente sellado por la Dirección Municipal de Servicios Públicos; dictamen y plano de vialidades emitido por la Dirección Municipal de Seguridad Pública, bajo número de oficio DMSP/DIV/454/2011, de fecha 12 de julio de 2011, firmado por el titular del Departamento de Ingeniería Vial y el Director Municipal de Seguridad Pública; Dictamen Técnico Preliminar emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil, bajo número de oficio DMPC/SBD-DTPC-080/11, de fecha 11 de julio de 2011; y en cuanto a la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado, el expediente presenta un oficio de número DG/ST/027/12, firmado por el Ing. Luis Fernando Uc Nájera, Director General del Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, donde manifiesta que respecto del agua potable deberá crear su fuente de abastecimiento con derechos de extracción por 1'493,261 m3 anuales expedidos por la CONAGUA e instalar un tanque de regulación de vidrio fusionado al acero con capacidad neta de 1,000 m3 y un sistema de presión constante; en cuanto al alcantarillado, señala que debido a que en ese sector no existe infraestructura sanitaria instalada, deberá construir una planta de tratamiento de aguas residuales, indicando que el citado oficio no otorga

derecho de factibilidad alguna, ni autoriza la construcción de redes de agua potable, alcantarillado o alguna otra infraestructura; así como oficio de la CONAGUA de número B00.E.23.4.2/168 y de fecha 14 de diciembre de 2012, donde se establece que la zona donde se pretende construir el fraccionamiento es de bajo riesgo de inundación y a la vez, señala el direccionamiento de los escurrimientos

propios hacia los tres lagos que estarán ubicados en la parte central o área verde.

CUARTO.- La tabla original que se autorizó al solicitante, contenida en el plano de lotificación, fue la siguiente:

SUPERFICIE VENDIBLE						COMERCIO	RESERVA	PERIFÉRICO	ÁREA DE DONACIONES			CIRCULACIONES			MACRO LOTE
LOTES	REGULARES	IRREGULARES	MULTIFAMILIAR	TOTAL	ÁREA VERDE				EQUIPAMIENTO	TOTAL	PAVIMENTACIÓN	BANQUETAS	TOTAL		
VILLA ROMA	161	22,560.00	4,305.23	1,251.84	28,278.07				1,173.23	54.57	1,227.80	8,651.34	2,608.55	11,259.89	40,493.85
VILLA MILÁN	109	13,600.00	9,068.06	5,296.58	28,073.64				2,023.55	414.56	2,438.11	8,041.11	2,383.22	40,529.10	40,529.10
VILLA VENECIA	135	16,480.00	6,136.65	4,818.69	27,570.34				1,451.75	54.57	1,506.32	7,855.70	2,315.19	10,170.89	38,808.36
VILLA MURANO	146	21,440.00	2,825.09	5,416.59	29,827.68				1,498.21	54.57	1,552.78	8,159.92	2,421.66	10,581.58	41,521.05
VILLA NÁPOLES	159	22,560.00	3,620.97	7,266.83	33,606.80				1,557.48	54.57	1,612.05	8,535.88	2,558.01	11,093.89	45,721.83
VILLA FLORENCIA	154	21,920.00	3,770.81	7,280.25	33,125.06				1,548.85	374.57	1,923.42	8,539.06	2,556.68	11,095.74	45,490.89
VILLA PISA	140	20,000.00	3,377.58	5,769.79	29,287.37				1,424.89	54.57	1,479.46	8,034.55	2,372.77	10,407.32	40,640.95
VILLA VERONA	97	15,800.00	4,615.76	5,489.93	26,362.69				1,445.53	54.57	1,500.10	7,291.27	2,119.21	9,410.48	36,426.55
VILLA SICILIA	119	15,600.00	9,443.41	6,088.67	31,251.08				1,049.87	454.80	1,504.67	9,093.98	2,659.16	11,753.14	43,992.53
CALLE 0 M 54						7,135.96			1,626.46		1,626.46			23,008.51	23,008.51
VALLE 1 M 55									5,067.33		5,067.33	2,668.93	719.42	3,388.35	8,455.67
CALLE 2 M 56									6,525.13	4,425.99	10,951.12	5,418.13	1,389.68	6,807.81	17,758.93
CALLE 4 M 58									2,671.57	8,692.25	11,363.82	5,947.55	1,499.50	7,447.05	18,810.88
AFECTACIÓN															
TOTALES	1,220.00	169,960.00	47,163.56	49,039.17	267,382.73	7,135.96			29,063.85	14,689.59	44,369.77	88,237.42	25,602.97	113,840.39	441,659.10 M2
PORCENTAJES RESPECTO A LA SUPERFICIE VENDIBLE			18.34 %	100.00 %	2.67 %					16.36 %					
PORCENTAJES RESPECTO AL TERRENO TOTAL				60.54 %	1.61 %					9.90 %				25.77 %	100.00 %

QUINTO.- De la revisión que hace el solicitante, se encuentran diferencias en la tabla, que hacen necesaria la modificación de la misma, para efecto de que los trámites continúen de conformidad con las superficies reales del fraccionamiento a realizar. Para ello, se presenta la nueva tabla quedando de la siguiente manera:

TABLA DE USOS Y DESTINOS DEL SUELO PRIMERA ETAPA											COMERCIO	RESERVA	PERIFÉRICO	ÁREA DE DONACIONES			PAVIMENTOS BANQUETAS TOTAL			MACRO LOTE
SUPERFICIE VENDIBLE					ÁREA VERDE	EQUIPAMIENTO	TOTAL	PAVIMENTOS	BANQUETAS	TOTAL										
LOTES	REGULARES	IRREGULARES	MULTIFAMILIAR	TOTAL																
VILLA ROMA	161	22,560.00	4,305.23	1,251.82	28,117.05				1,226.80	0	1,226.80	8,622.85	2,649.06	11,271.91	40,615.76					
VILLA MILAN	109	14,060.00	8,608.05	5,296.58	27,964.63				2,088.08	359.99	2,448.07	8,012.75	2,559.43	10,572.18	40,984.88					
VILLA VENECIA	135	16,320.00	6,295.93	4,818.69	27,434.62				1,528.98	0	1,528.98	7,827.35	2,441.44	10,268.79	39,232.39					
VILLA MURANO	146	21,440.00	2,825.09	5,416.59	29,681.68				1,575.44	0	1,575.44	8,129.64	2,574.25	10,703.89	41,961.01					
VILLA NÁPOLES	159	22,560.00	3,620.97	7,266.83	33,447.80				1,634.72	0	1,634.72	10,136.98	2,761.11	12,898.09	47,980.61					
VILLA FLORENCIA	154	21,920.00	3,770.81	7,280.25	32,971.06				1,603.42	300	1,903.42	8,508.91	2,758.68	11,267.59	46,142.07					
VILLA PISA	140	20,400.00	2,977.57	5,769.79	29,147.36				1,502.12	0	1,502.12	9,490.76	2,531.72	12,022.48	42,671.96					
VILLA VERONA	97	15,800.00	4,615.76	5,489.93	25,905.69				1,507.46	0	1,507.46	8,611.52	2,668.66	10,880.18	38,293.33					
VILLA SICILIA	119	15,800.00	9,243.39	6,088.67	31,132.06				1,511.89	0	1,511.89	10,874.91	2,830.31	13,705.22	46,349.17					
CALLE 0 M 54						7,110.48			1,502.38	0	1,502.38	3,248.90	287.90	3,536.80	12,149.66					
CALLE 1 M 55									4,581.97	0	4,581.97	3,235.54	442.1	3,677.64	8,259.61					
CALLE 2 M 56									5,457.19	4,426.00	9,883.19	4,992.06	937.12	5,929.18	15,812.37					
CALLE 4 M 58									1,601.66	8,692.25	10,293.91	6,409.02	1,026.94	7,435.96	17,729.87					
AFECTACION								0.00			0	0.00	0	0.00	0.00					
TOTALES	1,220.00	170,860.00	46,262.80	48,679.15	265,801.95	7,110.48	0.00	0.00	27,322.11	13,778.24	41,100.35	98,101.17	26,068.72	124,169.89	438,182.67					
PORCENTAJES RESPECTO A LA SUPERFICIE VENDIBLE			18.31 %	100.00 %	2.68 %					15.46 %										
PORCENTAJES RESPECTO AL TERRENO TOTAL				60.66 %	1.62 %	0.00 %	0.00 %			9.38 %				28.34 %	100.00 %					

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1902**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. Antonio Félix Sariñana, Presidente de la Mesa Directiva de "EN CONFIANZA ENTRE AMIGOS ES MEJOR A.C." y representante legal de FEZA Inmobiliaria y Desarrollos S.A. de C.V., la corrección del Resolutivo 1258, publicado en la Gaceta Municipal no. 322, de fecha 12 de septiembre de 2014, donde se le concede la urbanización y construcción del Fraccionamiento "Las Villas", ubicado en la carretera La Ferrería - Pilar de Zaragoza km. 4.0, Ejido Lerdo de Tejada, municipio de Durango, para quedar con la siguiente dosificación de áreas y lotificación (en metros cuadrados):

TABLA DE USOS Y DESTINOS DEL SUELO PRIMERA ETAPA

SUPERFICIE VENDIBLE					COMERCIO	RESERVA	PERIFERICO	AREA DE DONACION			PAVIMENTOS	BANQUETAS	TOTAL	MACROLOTE
LOTES	REGULARES	IRREGULARES	MULTIFAMILIAR	TOTAL				AREA VERDE	EQUIPAMIENTO	TOTAL				
VILLA ROMA	161	22,560.00	4,305.23	1,251.82	28,117.05			1,226.80	0	1,226.80	8,622.85	2,649.06	11,271.91	40,615.76
VILLA MILAN	109	14,060.00	8,608.05	5,296.58	27,964.63			2,088.08	359.99	2,448.07	8,012.75	2,559.43	10,572.18	40,984.88
VILLA VENECIA	135	16,320.00	6,295.93	4,818.69	27,434.62			1,528.98	0	1,528.98	7,827.35	2,441.44	10,268.79	39,232.39
VILLA MURANO	146	21,440.00	2,825.09	5,416.59	29,681.68			1,575.44	0	1,575.44	8,129.64	2,574.25	10,703.89	41,961.01
VILLA NAPOLES	159	22,560.00	3,620.97	7,266.83	33,447.80			1,634.72	0	1,634.72	10,136.98	2,761.11	12,898.09	47,980.61
VILLA FLORENCIA	154	21,920.00	3,770.81	7,280.25	32,971.06			1,603.42	300	1,903.42	8,508.91	2,758.68	11,267.59	46,142.07
VILLA PISA	140	20,400.00	2,977.57	5,769.79	29,147.36			1,502.12	0	1,502.12	9,490.76	2,531.72	12,022.48	42,671.96
VILLA VERONA	97	15,800.00	4,615.76	5,489.93	25,905.69			1,507.46	0	1,507.46	8,611.52	2,268.66	10,880.18	38,293.33
VILLA SICILIA	119	15,800.00	9,243.39	6,088.67	31,132.06			1,511.89	0	1,511.89	10,874.91	2,830.31	13,705.22	46,349.17
CALLE 0 M 54						7,110.48		1,502.38	0	1,502.38	3,248.90	287.90	3,536.80	12,149.66
CALLE 1 M 55								4,581.97	0	4,581.97	3,235.54	442.1	3,677.64	8,259.61
CALLE 2 M 56								5,457.19	4,426.00	9,883.19	4,992.06	937.12	5,929.18	15,812.37
CALLE 4 M 58								1,601.66	8,692.25	10,293.91	6,409.02	1,026.94	7,435.96	17,729.87
AFTACION								0.00	0	0.00	0.00	0	0.00	0.00
TOTALES	1,220.00	170,860.00	46,262.80	48,679.15	265,801.95	7,110.48	0.00	0.00	27,322.11	13,778.24	41,100.35	98,101.17	26,068.72	124,169.89
PORCENTAJES RESPECTO A LA SUPERFICIE VENDIBLE				18.31%	100.00%	2.68%			15.46%					
PORCENTAJES RESPECTO AL TERRENO TOTAL				60.66%	1.62%	0.00%			0.00%					28.34%

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutivo.

QUINTO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Inmobiliaria Grupo Guadiana S.A. de C.V., la modificación del Resolutivo en el cual se aprueba la subdivisión del Lote 4 del Fraccionamiento del Predio Rústico "La Tinaja", municipio de Durango.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 2493/15, que contiene oficio de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para corrección de la subdivisión del predio de Inmobiliaria Grupo Guadiana S.A. de C.V., del Lote 4 del Fraccionamiento del Predio Rústico "La Tinaja", municipio de Durango, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IV, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la

consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su artículo 78, que las comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento, deberán presentar al Ayuntamiento los dictámenes con los proyectos de acuerdos o resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, y contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. Para este caso, la solicitud de corrección de la subdivisión del predio citado en el proemio, se presenta acompañada del oficio número DMDU/0305/15, de fecha 28 de enero de 2015, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde señala que se presentó por parte del solicitante un cambio en la superficie de F-1, pasando de (15,574.48 M2.) a (15,575.00 M2.).

CUARTO.- El citado Reglamento del Ayuntamiento, establece en su artículo 105, fracción IV, que es atribución de la Comisión de Desarrollo Urbano, la de: "Conocer y aprobar, en su caso, las fusiones, subdivisiones o segregaciones de predios, en los términos de la legislación aplicable".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1903

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a Inmobiliaria Grupo Guadiana S.A. de C.V., la modificación del Resolutivo en el cual se aprueba la subdivisión del Lote 4 del Fraccionamiento del Predio Rústico "La Tinaja", municipio de Durango, quedando F-1 (15,575.00 M2.).

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Lic. Jorge Torres Haro, la reubicación de 5 de los 10 lugares autorizados para la colocación de publicidad exterior en diferentes puntos de la ciudad, bajo el proyecto denominado "MUPIS".

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 2447/15, que contiene solicitud del C. Lic. Jorge Torres Haro, de Agencia Creativa Integral Total MKT, quien solicita la reubicación de 5 de los 10 lugares autorizados para la colocación de publicidad exterior en diferentes puntos de la ciudad, bajo el proyecto denominado "MUPIS", por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105 del mismo ordenamiento, ponemos a su consideración, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

#### ANTECEDENTES

Con fecha 07 de enero del 2014, esta misma Comisión conoció de la solicitud bajo el número de oficio 1424/2013, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, relativa a la colocación de 70 pedestales publicitarios denominados "MUPIS", (Mobiliario Urbano Publicitario e Informativo), consistente en pedestales de 1.80 m. de altura por 1.00 m. de ancho y 15 cm. de espesor, con puertas de aluminio y lámina de acrílico con iluminación, fabricados en ptr y con los costados de acero inoxidable, ante los cuales, con la opinión técnica de la Dirección, se consideró conveniente autorizar inicialmente, 10 lugares de los 70 solicitados, eligiéndose de una lista propuesta por el propio solicitante, aquellos en los que no existiese saturación de publicidad, además de medir el impacto de estos MUPIS, tanto en el aspecto publicitario para la empresa, como en lo que respecta a la imagen urbana de la ciudad. Para ello, se elaboró el correspondiente Dictamen que se sometió a la consideración del Pleno y obtuvo autorización bajo Resolutivo no. 455, emitido en la sesión pública ordinaria de fecha 09 de enero de 2014 y publicado en la Gaceta Municipal no. 311, del 14 de febrero de 2014.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Carta Magna, establece facultades y obligaciones a los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

entre las que destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos tienen claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- En materia de anuncios, el artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de los mismos y la protección de la imagen urbana. Para esto, la misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que al ser vinculado con el considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

SEXTO.- Los lugares autorizados en el Resolutivo citado en los antecedentes, fueron los siguientes: 1 en Centro Comercial Ley de Blvd. de la Juventud, 1 a un costado de SAMS por Av. Lázaro Cárdenas, 1 en Soriana Jardines por calle Magnolia, 1 en Soriana Jardines por Blvd. Francisco Villa, 1 en Blvd. Francisco Villa y Av. Las Américas (Ferretería Durango), 1 en Wal Mart El Edén por Pról. Av. Cuitláhuac, 1 en Blvd. Felipe Pescador frente a Restaurant el Portón, 1 en Carretera a El Mezquital frente a Malibu, 1 en Av. Cuauhtémoc y Calle Aquiles Serdán y 1 en Blvd. Francisco Villa frente a Facultad de Trabajo Social.

SÉPTIMO.- La solicitud que se dictamina, se refiere a la reubicación de 5 de los lugares autorizados, bajo los argumentos de "tener mayor disponibilidad de acceso libre para el ciudadano en sus actividades cotidianas de trabajo y salud", "cuestión económica, ya que los clientes potenciales de esa agencia piden lugares con mayor y mejor impacto visual para sus negocios", y "tener mayor accesibilidad a la infraestructura de la C.F.E. ya que en algunos puntos no existe cobertura del servicio". Los lugares que solicita se le autorice reubicar son: Centro Comercial Ley de Blvd. de la

Juventud, a un costado de SAMS por Av. Lázaro Cárdenas, Soriana Jardines por calle Magnolia, en Wal Mart El Edén por Pról. Av. Cuitláhuac y Blvd. Francisco Villa frente a Facultad de Trabajo Social. Los lugares propuestos son: Paradero frente a I.M.S.S., paradero entrada de Walmart Paseo Durango, paradero frente a Walmart Paseo Durango, paradero frente a Walmart El Edén, paradero frente a Chedraui y paradero Av. Normal esq. con Blvd. de la Juventud.

OCTAVO.- Una vez planteada la solicitud al seno de la Comisión, se solicitó la opinión técnica de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, misma que se presentó bajo número de oficio 0173/15, de fecha 15 de enero de 2015, en donde manifiestan que de los sitios propuestos, se debe negar el relativo a Av. Normal, frente al IMSS, ya que en el terreno del parque Guadiana no se puede colocar publicidad y sobre la banqueta hay mucha circulación de personas que asisten a la clínica con muletas, sillas de rueda o con dificultades físicas y este representaría un obstáculo. Al respecto, los integrantes de esta Comisión coincidimos en manifestar, ante la modernización de los paraderos de autobuses que está llevando a cabo la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, que es conveniente esperar a que la misma concluya, para que se valore el impacto en la imagen urbana y con mayores elementos, se tome la decisión, puesto que los puntos solicitados, están dentro de la lista de puntos que presentara la primera vez, mismos que por recomendación de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano no le fueron concedidos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1904**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza al C. Lic. Jorge Torres Haro, la reubicación de 5 de los 10 lugares autorizados para la colocación de publicidad exterior en diferentes puntos de la ciudad, bajo el proyecto denominado "MUPIS".

SEGUNDO.- La colocación de cualquier estructura de las denominadas "MUPIS" en algún lugar diferente a los indicados en el Resolutivo no. 455, emitido en la sesión pública ordinaria de fecha 09 de enero de 2014 y publicado en la Gaceta Municipal no. 311, del 14 de febrero de 2014, dará lugar a la revocación de dicha autorización, y por ende, al retiro de las estructuras colocadas.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN

ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Grupo Constructor LOGO, S.A. de C.V., la municipalización del Fraccionamiento "Las Magdalenas".

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos Regidores, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen expediente no. 2474/15 que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para Municipalización del Fraccionamiento "Las Magdalenas" de Grupo Constructor Logo, S.A. de C.V., por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3, fracción XXXVII, de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango; 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IX, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La municipalización de un fraccionamiento, según se define en la fracción XXXVII del artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, es: "El acto formal mediante el cual se realiza la entrega recepción por parte del fraccionador al ayuntamiento respectivo".

SEGUNDO.- El expediente que se dictamina, una vez que fue turnado a la Comisión, fue sometido a revisión, encontrándose que el mismo se acompaña de los documentos siguientes:

- Dictamen No. 0287/15 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde emite dictamen técnico para la municipalización del Fraccionamiento "Las Magdalenas" desarrollado por la empresa Grupo Constructor Logo, S.A. de C.V., en el cual describe que el fraccionamiento en mención cuenta con dictámenes positivos de Aguas del Municipio de

Durango, de alumbrado público, áreas verdes y alcantarillado.

- Oficio No. DSPM/0012/01/15 de fecha 07 de enero de 2015, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos donde manifiestan que se verificó el equipamiento y situación de las áreas verdes del Fraccionamiento "Privadas del Sahuatoba" encontrándose en óptimas condiciones, por lo cual es factible emitir la aprobación por parte de la Subdirección de Áreas Verdes para su municipalización.
- Oficio No. DSPM/0047/01/15 de fecha 21 de enero de 2015, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos donde manifiestan que se realizó la inspección física y visual del Fraccionamiento "Las Magdalenas", determinándose que dicho fraccionamiento, en su área de alumbrado público es aceptado por parte de esa Dirección Municipal.
- Oficio emitido por el Organismo Aguas del Municipio de Durango, de número DG/ST/089/14, de fecha 02 de junio de 2014, mediante el cual se informa que en abril de 2010 se otorgó factibilidad de servicios de agua y alcantarillado para la construcción de 161 viviendas ubicadas en el Fraccionamiento "Las Magdalenas" y a esa fecha se habían realizado 54 contratos de servicio de agua potable y alcantarillado. Una vez realizada la revisión correspondiente, se tiene que el organismo operador está en condiciones de recibir las redes de agua potable y alcantarillado del Fraccionamiento "Las Magdalenas", mismas que están construidas de acuerdo al proyecto autorizado y cumplen con la normatividad vigente.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, señala en los párrafos primero y segundo de su artículo 230, que: "El Ayuntamiento respectivo recibirá el fraccionamiento mediante el levantamiento de un acta administrativa.

La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un fraccionamiento, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo o encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al Ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados.  
....."

CUARTO.- Para el presente trámite, se ha cumplido con lo que dicta la misma Ley en su artículo 247, relativo a la obligación del Ayuntamiento de elaborar, una vez concluida

la totalidad de las obras de urbanización, el dictamen técnico correspondiente, para efectos de su municipalización.

QUINTO.- En lo que respecta al Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 21 determina que: "Los fraccionamientos en el municipio de Durango, deberán cumplir con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el acto de entrega que debe hacer el desarrollador, respecto de la infraestructura para la prestación de los servicios públicos elementales, la cual solo será recibida mediante el resolutivo de municipalización, siempre y cuando se haya cumplido el proyecto en todos los términos que fue aprobado".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1905**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a Grupo Constructor LOGO, S.A. de C.V., la municipalización del Fraccionamiento "Las Magdalenas".

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



GOBIERNO MUNICIPAL  
2013-2016

**Presidente Municipal**  
Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal

**Síndico**  
Jesús Alfredo Andrade Gallegos  
**Primer Regidor**  
José Luis Cisneros Pérez  
**Segunda Regidora**  
Sughey Adriana Torres Rodríguez  
**Tercer Regidor**  
Juan José Reyes Flores  
**Cuarta Regidora**  
Rosa María Vizcarra Bernal  
**Quinta Regidora**  
Yolanda del Rocío Pacheco Cortez  
**Sexto Regidor**  
Cristhian Abraham Salazar Mercado  
**Séptimo Regidor**  
Alfonso Herrera García  
**Octavo Regidor**  
Francisco Heraclio Avila Cabada  
**Noveno Regidor**  
Francisco Antonio Vazquez Sandoval  
**Décimo Regidor**  
Salvador Quintero Peña  
**Décima Primera Regidora**  
Gina Gerardina Campuzano González  
**Décimo Segundo Regidor**  
Ezequiel García Torres  
**Décimo Tercer Regidor**  
Rigoberto Quiñonez Samaniego  
**Décimo Cuarto Regidor**  
Luis Fernando Galindo Ramirez  
**Décima Quinta Regidora**  
Sandra Lilia Amaya Rosales  
**Décimo Sexto Regidor**  
Jesús Eduardo Peyro Andrade  
**Décima Séptima Regidora**  
Isabel Mayela Enriquez Herrera

**Secretario Municipal y del Ayuntamiento**  
Rafael Valentín Aragón

La Gaceta Municipal es una publicación oficial del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone, el Artículo 76 del Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento que la rige, Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal ([www.municipiodurango.gob.mx](http://www.municipiodurango.gob.mx)).  
Director responsable:  
Ing. Rafael Valentín Aragón,  
Secretario Municipal y del Ayuntamiento  
Calle Juárez No. 302 Nte., Zona Centro,  
Durango, Dgo.